

Justicia

Restaurativa

Campaña Educativa y Pedagógica "Pensando la Justicia Restaurativa en los Escenarios Amigonianos"

Cartilla de fundamentos para educadores
Justicia Restaurativa ley 1098/2006

RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROGRAMAS OPAN/NP

JULIO DE 2013



Entidades Participantes

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos
www.terciarioscapuchinossan jose.org

BICE Oficina Internacional Católica para la Infancia
www.bice.org

Elaborado por:

Padre Oswald Uriel León Enríquez
Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos
Director de los programas de OPAN/NP

Deisy Maritza Hortua Lancheros
Subdirectora Sistema de Responsabilidad Penal OPAN/NP

Claudia Yulieth León Henríquez
Subdirectora de Protección OPAN/NP

Con la colaboración de:

Lina Mendivelso - Subdirectora operativa y Estela Ulloa - Subdirectora financiera
Nury Aguirre, Jimmy Pérez, Claudia Siabato, Fernando Salcedo, John Aranzales y Wilson
Cárdenas - Coordinadores programas sistema de responsabilidad penal

Diseño, Imágenes y Portada
Alexander Forero

Diagramación
Danny Castillo Arcila

Julio 2013

*A cada uno de los y las jóvenes
que con su existencia, hacen posible pensar
la Justicia Restaurativa como un espacio
para construir escenarios de aprendizaje mutuo,
de unión y de convivencia*

CONTENIDO

Presentación.10

Introducción.14

PRIMER MOMENTO

NOCIONES GENERALES.16

1.1. PUNTO DE PARTIDA PARA LA REFLEXION:
LA PERSONA SUJETO ADOLESCENTE/, PRINCIPIOS Y VALORES
AMIGONIANOS.17

1.2. COMPRENSIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA
ADOLESCENTES / SRPA.20

1.2.1. DOCUMENTO COMPES.22

1.2.2. LO QUE PROPONE EL DISTRITO CAPITAL.23

1.3. DIFERENCIAS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL
PARA ADOLESCENTES, RESPECTO DEL SISTEMA PENAL ADULTOS. ..25

1.4. CAMINANDO HACIA EL ALCANCE PEDAGÓGICO DE LA
JUSTICIA RESTAURATIVA.26

1.5. PRINCIPIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA.29



SEGUNDO MOMENTO:

LOS ANTECEDENTES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.32

2.1. ANTECEDENTES / ORIGEN.33

2.2. ALGUNOS PAISES QUE HAN UTILIZADO ESTE MODELO.35

2.2.1. CANADA.35

2.2.2. NUEVA ZELANDA.36

2.2.3. AUSTRALIA.37

2.2.4. COLOMBIA Y OTROS PAISES LATINOAMERICANOS.37

TERCER MOMENTO:

MODELOS, POSTULADOS, TIPOS DE JUSTICIA, MECANISMOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y DIFERENTES ALTERNATIVAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.40

3.1. MODELOS DE JUSTICIA.41

3.1.1. JUSTICIA RETRIBUTIVA.41

3.1.2. JUSTICIA REPARATIVA.41

3.1.3. JUSTICIA DISTRIBUTIVA.41

3.1.4. JUSTICIA RESTAURATIVA.42

3.1.5. CONCEPCIONES DE JUSTICIA RESTAURATIVA DESDE DIFERENTES OPTICAS.42

3.2. JUSTICIA RESTAURATIVA. PROPUESTA - AMIGONIANA.46

3.3. QUE ES Y QUE NO ES JUSTICIA RESTAURATIVA.48

3.3.1. LO QUE ES48

3.3.2. LO QUE NO ES.50

3.4. MECANISMOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA TENIENDO EN CUENTA EL CODIGO PENAL.51

3.5. MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCION DE CONFLICTOS.55

CUARTO MOMENTO

ACTORES Y PAUTAS PARA EL TRABAJO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.58

4.1. ACTORES.59

4.1.1. QUÉ HACER CON LA VÍCTIMA.60

4.1.2. CÓMO TRABAJAR CON VICTIMARIO - OFENSOR.61

4.1.3. EN CUANTO A LA COMUNIDAD.61

4.2. PAUTAS PARA PENSAR EL MODELO DE JUSTICIA RESTAURATIVA JUVENIL EN COLOMBIA.62

QUINTO MOMENTO

RUTA LEGAL.64

5.1. JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA ONU.65

5.2.LEYES QUE SOPORTAN ESTE ENFOQUE.67
5.3. DATOS CURIOSOS: EVENTOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA.75

SEXO MOMENTO

ALGUNAS EXPERIENCIAS.78

6.1. EXPERIENCIA INTERNACIONAL.79

6.2. EXPERIENCIAS NACIONALES.80

6.2.1. EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN PAZ Y BIEN.80

6.2.2. EXPERIENCIAS DE TERCARIOS CAPUCHINOS EN LOS
PROGRAMAS DE LA OFICINA PASTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LA
NIÑEZ Y LA FAMILIA Y LOS CLUBES AMIGÓ NUEVAS PRESENCIAS
OPAN/NP.82

6.2.2.1 CLUB AMIGÓ TRINIDAD GALÁN.92

6.2.2.2 CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASIS
FEMENINO.97

6.2.2.3 CLUB AMIGÓ CASA TALLER.100

6.2.2.4 CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASIS
MASCULINO.103

6.2.2.5 CLUB AMIGÓ AVENIDA 68.106

6.2.2.6 CLUB AMIGÓ SOACHA.109

CONCLUSIONES.113

BIBLIOGRAFÍA.116

PRESENTACIÓN

Este material hace parte de la CAMPAÑA EDUCATIVA Y PEDAGÓGICA, denominada “PENSANDO LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS ESCENARIOS AMIGONIANOS”; teniendo en cuenta el alcance que como parte de las instituciones operadoras de la ley, tenemos alrededor del tema de justicia restaurativa. Esta campaña se llevará a cabo en cuatro líneas (las dos primeras son de aplicación inmediata y la tercera y cuarta son propuestas a mediano plazo de acuerdo con el proceso que se adelanta).

Dada la experiencia adquirida de los Terciarios Capuchinos a través de los clubes Amigó en medio socio familiar, en la ejecución de programas contratados por ICBF, y con el interés de hacer comprensible y práctico el enfoque de Justicia Restaurativa, se han tenido distintos espacios de reflexión frente al tema que nos motivaron a propiciar inicialmente un documento que sensibilizara y aportara a los Colaboradores Amigonianos elementos conceptuales de Justicia restaurativa, un material didáctico para trabajar con los y las adolescentes, jóvenes y familias que afiance el trabajo individual y grupal que se viene realizando, una propuesta de fortalecimiento comunitario e institucional que permita convocar e invitar a otros actores del sistema y de la comunidad a aportar en esta reflexión y por último un servicio social a manera de cierre y como experiencia vivencial de reparación simbólica del daño de cada uno de los y las adolescentes, jóvenes y familias.

A continuación se describen las cuatro líneas orientadoras, las cuales contribuirán al trabajo que se viene realizando en los programas de los Religiosos Terciarios Capuchinos - Clubes Amigó – Programas de la Oficina Pastoral para la atención de la Niñez y la Familia y Nuevas presencias, basadas en la experiencia que se ha venido adquiriendo a través de los años.

1. Sensibilización, capacitación y formación de educadores

En cada programa los integrantes de los equipos interdisciplinarios tendrán acceso al presente documento denominado Cartilla de Fundamentos para Educadores este consta de distintos momentos: El primero corresponde al punto de partida para la reflexión: La persona, sujeto adolescente/Joven, los principios y valores amigonianos, la comprensión del Sistema de Responsabilidad Penal y la introducción frente a la justicia Restaurativa tema central de toda la campaña. El segundo momento presenta los antecedentes de la justicia restaurativa y algunos de los países que han venido aplicando este enfoque. El tercer momento enuncia modelos postulados, tipos de justicia, mecanismos y diferentes alternativas para la solución de conflictos. El cuarto momento hace referencia a los actores y las pautas para el trabajo. En el siguiente (quinto momento) se ilustra la ruta legal a nivel nacional e internacional y finalmente se mencionan algunas experiencias y temáticas recomendadas. (Este material es exclusivo para educadores).

2. Estrategias de construcción con adolescentes, jóvenes y familias

Dentro del proceso de atención pedagógico, preventivo y restaurativo se vienen adelantando una serie de acciones, las cuales se han ido revisando, retroalimentando y cualificando con los equipos de trabajo de las instituciones, estas son:

- a. A nivel individual: Acompañamiento en el diligenciamiento de la guía Justicia restaurativa/reparación del daño. (ver ampliación al final)
- b. A nivel Grupal Maletín Didáctico de Justicia restaurativa que contiene acciones lúdico/ pedagógicas. Esta herramienta incluye distintos juegos a trabajar con los y las adolescentes, jóvenes y familias. Se aplicará

en un primer momento con los colaboradores amigonianos, para que ellos a su vez las dinamicen con los grupos:

c. Talleres temáticos de acuerdo con ejes recomendados en el documento inicial denominado: Línea de atención psicosocial el cual se ha venido trabajando en los programas.

3. Participación interinstitucional y comunitaria

Teniendo en cuenta la importancia de la participación activa de la comunidad-sociedad en el proceso restaurativo, se plantea el trabajo interinstitucional desde la vinculación de actores de la comunidad en el proceso de los, las adolescentes y jóvenes el cual pretende que por medio de su participación comprendan la realidad de la población juvenil, pertenecientes a nuestras instituciones, y como desde allí se trabaja en pro de un bienestar común. Se plantea que desde cada institución se propicien encuentros, espacios de diálogo, conversatorios, entre otros, con diferentes miembros de la comunidad tales como docentes de educación formal, policía de infancia y adolescencia, secretaria de integración social, I.CBF, Defensores, fiscales, Jueces y demás agentes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Estas visitas tendrán un objetivo pedagógico que favorecerá el crecimiento personal de los sujetos juveniles así como la sensibilización de la sociedad frente a sus realidades

4. Servicio social/ reparación simbólica del daño

Pensada como la cuarta línea de trabajo, a manera de clausura del proceso restaurativo. Dada la necesidad de cerrar estos capítulos de la vida de los y las adolescentes/jóvenes, desde la institución se promoverá una reparación simbólica del daño, (esta estará bajo la responsabilidad de cada uno de los y las adolescentes, jóvenes y familias vinculadas a los

programas de Sistema de Responsabilidad Penal/Conflicto con la Ley, con el acompañamiento del equipo interdisciplinario). El servicio social se realizará a manera de cierre del proceso restaurativo y podrá incluir acciones con carácter humano y social, tales como visitas a hogares de la tercera edad, internados de protección, embellecimiento de espacios públicos, sustento de experiencia, testimonios a adolescentes/ jóvenes que inician el proceso, consignación escrita de la vivencia, entre otras acciones que la experiencia vaya orientando.



INTRODUCCIÓN

La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos a través de la Oficina de pastoral para la niñez y la familia OPAN y los clubes Amigó Nuevas presencias, mantiene permanente preocupación por dar respuesta a la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes/ Ley de Infancia y Adolescencia: “Tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado. El proceso deberá garantizar la Justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño”. De esta manera se construye el siguiente material teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia de los programas que han trabajado el tema de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, así como los aportes y referentes teóricos que ofrecen soporte al presente documento.

Desde la perspectiva de la protección integral y la misión de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, podemos afirmar que la situación que viven los y las adolescentes y jóvenes que son remitidos por los juzgados y defensorías del sistema de responsabilidad penal adolescentes, está atravesada por circunstancias de diferente orden: familiar, social, político, económico, histórico y cultural. No obstante, es esencial detenernos en la responsabilidad que tienen ellos y ellas como sujetos de derechos, frente a los motivos y situaciones que los conllevan a estar en conflicto con la ley. El proceso de acompañamiento que se realiza en los programas, que es de alcance pedagógico, educativo, y restaurativo, nos exige la revisión permanente de las prácticas, la actualización del discurso y la comprensión de enfoques tan relevantes como es en este caso el de Justicia restaurativa en el marco de la Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006.

La presente cartilla hace parte de una campaña educativa y pedagógica liderada por los programas de la Oficina Pastoral para la Atención de la

Niñez y la Familia y los clubes amigo nuevas presencias OPAN-NP de los Religiosos Terciarios Capuchinos, nos ofrece elementos importantes relacionados con los fundamentos, conceptos y aspectos que debemos conocer y manejar los colaboradores Amigonianos. Esta campaña se complementa con un maletín didáctico que contiene herramientas lúdicas, una guía de trabajo reflexivo personalizado y una propuesta de talleres grupales para el trabajo con los y las adolescentes vinculados a los programas. De la misma manera se vislumbra una propuesta de trabajo interinstitucional y comunitario y un proyecto de servicio social que sea liderado por los y las adolescentes con el apoyo de su red familiar.

El conjunto y desarrollo de estas estrategias y/o líneas de acción además de suscitar procesos reflexivos para los colaboradores amigonianos de las instituciones de los Religiosos Terciarios Capuchinos, brindan elementos pedagógicos, terapéuticos, reeducativos, resocializadores y restauradores para la toma de conciencia de los, las adolescentes y jóvenes frente a los conflictos y tensiones que han vivido con la normatividad y la ley.

De acuerdo con lo anterior, se pretende con la presente campaña estar en sintonía con la finalidad del sistema de responsabilidad penal frente a la premisa que el proceso pedagógico, específico y diferenciado garantice la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño, desde el alcance que las instituciones como parte del grupo de operadores de la ley de Infancia y adolescencia podamos generar.

PRIMER MOMENTO

Nociones Generales



1.1 PUNTO DE PARTIDA PARA LA REFLEXIÓN: PERSONA SUJETO ADOLESCENTE/ JOVEN, PRINCIPIOS y VALORES AMIGONIANOS

Teniendo en cuenta que la justicia restaurativa brinda la oportunidad de situar a la justicia mucho más cercana a las personas, con un enorme potencial para cambiar la injusticia, nuestro punto de partida es la persona adolescente /joven.

Hablar de adolescente/joven es hablar de persona sujeto de derechos y de responsabilidades, es indispensable reconocerle en su individualidad y en lo esencial de su naturaleza humana y social. De esta forma las características de libertad y autonomía se dan en compañía y propósito de otros seres humanos y su ejercicio puede ser entendido como la capacidad de las personas para organizar su existencia conforme a los valores personales, a su proyecto de vida y a la interrelación personal.

La condición de ser adolescente/joven se desenvuelve en tensiones permanentes debido a las diferentes prácticas y discursos que se plantean y que se vienen evidenciando a nivel global, esto hace visible dualidades, puesto que al mismo tiempo que ellos son sujetos de la sociedad de consumo y los discursos globalizadores, los y las adolescentes/ jóvenes son vistos como sujetos disidentes, o de “peligrosidad”, a los que se les debe aplicar las normas y leyes.

Los y las adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de conflicto con la ley, están relacionados con hechos de violencia, consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia y sus afines, especialmente de los barrios populares de las ciudades, de esta manera las acciones que se impulsen deben estar encaminadas a visibilizarlos como sujetos políticos,

participativos y democráticos. Lo fundamental es que se generen procesos de reflexión frente al manejo adecuado de la libertad y asuman la responsabilidad de sus actos. Desde el respeto por el otro, ver al otro como un ser humano, ver a la familia como una red de apoyo la cual también tiene una corresponsabilidad en su proceso legal y pedagógico.

Nuestra razón de ser de acuerdo con el horizonte institucional de la **Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos OPAN/NP**, enmarca el trabajo desde una perspectiva integral a través de la Propuesta pedagógica Amigoniana por etapas y niveles que de acuerdo con los énfasis de la sanción, la modalidad y las características particulares de los sujetos, propone acciones de promoción, defensa, restitución y ejercicio de los derechos de la niñez, la adolescencia, la juventud y la familia, mediante procesos de atención de corte preventivo, formativo, terapéutico, pedagógico y restaurativo, en su contexto social e institucional, desarrollamos en todas nuestras instituciones y programas una propuesta integral que atiende desde las áreas pedagógica terapéutica, psicológica, socio familiar, académica, técnica, bienestar, salud y pastoral, con el fin de aportar elementos que faciliten y fortalezcan el proyecto de vida de cada uno de los y las adolescentes y jóvenes sujetos de nuestra atención.

La acción pedagógica de los Terciarios Capuchinos, tiene su base y fundamento en un enfoque netamente humanista cristiano, concibiendo al ser humano como un ser integral, sujeto protagonista de su propia vida, miembro vivo de un contexto histórico y ambiental, con potencialidades y limitaciones, una persona con capacidad para enfrentar las adversidades de la vida, superándolas y saliendo de ellas, fortalecido o con la fuerza necesaria para transformar su propia realidad, siendo consciente de la necesidad de ayuda y colaboración del otro.

A continuación enmarcamos los principios y valores Amigonianos que a través de los años han acompañado la labor pedagógica de los Religiosos Terciarios Capuchinos.

PRINCIPIOS AMIGONIANOS

- Creer en la recuperación de las personas.
- Creer en la bondad natural de las personas.
- Tratarlos con criterios de misericordia.
- Educar a la persona en su propio ambiente y con un sentido realista de la existencia.
- Lo más importante es el hombre y no los problemas el hombre.
- Propiciar siempre un ambiente de familia.
- Educar a través de los juegos, actividades, lúdicas, recreativas y artísticas.
- Atender desde la individualidad y el derecho ala diferencia.
- Acoger a la persona tal y como es.
- Preferencia por los más necesitados.

Valores Amigonianos

- Sentido de pertenencia
- Amor exigente
- Transparencia
- Creer en el ser humano
- Apertura a la trascendencia
- Fidelidad
- Solidaridad
- Espíritu de Familia

Valores de la Justicia Restaurativa

- Participación voluntaria y activa
- Respeto mutuo
- Honestidad
- Recuperación de las relaciones
- Aceptación de responsabilidad
- Empoderamiento
- Autonomía
- Esperanza para el futuro

1.2 COMPRESIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES / SRPA

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes enmarcado en el libro II de la Ley de Infancia y Adolescencia, debe cumplir con la normativa convencional, constitucional y legal en materia de infancia, adolescencia, juventud y familia, de esta forma es diferente al Sistema de Enjuiciamiento Criminal Adulto, con principios específicos que le otorgan una identidad propia, aun cuando por ser un sistema de Justicia comparta principios y garantías propias del proceso penal.

La ley que reglamenta el (SRPA) Sistema de Responsabilidad para Adolescentes en Colombia es el Código de la Infancia y la Adolescencia 1098/2006, contiene varios enfoques que se complementan: El enfoque convencional y constitucional; el enfoque de Derechos (Capítulo II); la perspectiva de la Protección Integral (libro I) de las niñas, los niños, las y los adolescentes y la Familia y el enfoque restaurativo. Las autoridades y las entidades que integran el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes deben actuar como parte de un Sistema en términos de cumplir con la finalidad protectora, educativa y restaurativa y su énfasis pedagógico, específico y diferenciado.

Dentro de los encargos específicos del sistema y enmarcados en los enfoques anteriormente descritos está el promover, divulgar y vigilar la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, el principio de oportunidad así como los generales del derecho como son el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, entre otros.

Se debe verificar el proceso de restablecimiento de los derechos, teniendo en cuenta que la eficacia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se mide no solamente por las acciones sancionatorias o de restablecimiento de derechos emprendidas sino también, por los mecanismos y las estrategias preventivas que permitan superar o disminuir los factores de vulnerabilidad que desencadenan la comisión de delitos por parte de los niños, las niñas, los y las adolescentes. Se debe tener en cuenta que la vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no debe sustraer a las y los adolescentes que entran en conflicto con la Ley Penal de la posibilidad de restablecer los derechos que le hayan sido conculcados o vulnerados, pero a su vez debe también responsabilizarlos de sus actos y la afectación de los mismos a otros sujetos.

1.2.1 DOCUMENTO CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) 3629 de diciembre 14 de 2009

El documento CONPES 3629 de diciembre 14 de 2009, anota que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que en el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome consciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña).

El documento CONPES identifica los principales problemas durante el proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA y que son necesarios de subsanar para su idóneo funcionamiento. Se trata de asegurar una respuesta oportuna, pertinente y estratégica del Sistema, acorde a su finalidad, el carácter de sus medidas y los derechos de los y las adolescentes. En consecuencia, establece una serie de objetivos relacionados con los ejes problemáticos que caracterizan el proceso de implementación del Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA). Así mismo jerarquiza y prioriza un catálogo de acciones conducentes al logro de tales objetivos, relacionadas con una oferta idónea de servicios para atender las demandas del Sistema y garantizar la efectividad de los derechos del adolescente, la formación especializada que requiere el recurso humano, los mecanismos de coordinación de las entidades que lo conforman y la armonización de sus sistemas de información. Adicionalmente, estima acciones que articulen el Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA), con otros sistemas vigentes como el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con las entidades territoriales corresponsables de la implementación

del mismo y, en general, del Código de la Infancia y la Adolescencia. Finalmente, precisa los recursos institucionales requeridos para el mismo.

El alcance del documento CONPES está en el componente de atención de las y los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal SRPA. Entiende que en la atención está presente una dimensión preventiva, si se cuenta con una oferta institucional idónea, pertinente y estratégica que evite reincidencias y desincentive futuras conductas punibles. No obstante, reconoce las iniciativas de prevención en curso tales como la Directiva Presidencial 09 de 2009, el Plan Unidos por la Vida, liderado por la Policía Nacional y la propuesta de Lineamientos para la Prevención de la Delincuencia Juvenil del Ministerio del Interior y Justicia, entre otras. Recomienda que, a futuro, se estructure una política orientada a la prevención de la delincuencia juvenil, que proteja a las y los adolescentes colombianos de ser cooptados y utilizados por redes ilícitas y organizaciones criminales.

De acuerdo con lo anterior se está a la espera de la evaluación de este documento que permita visibilizar el camino a seguir a nivel de políticas sociales que soporten el sistema de responsabilidad penal.

1.2.2 LO QUE PROPONE EL DISTRITO CAPITAL (BOGOTÁ)

El Distrito propone un proyecto de articulación de la política y fortalecimiento del Sistema Integral de Responsabilidad Penal Adolescente el cual es establecido con el objetivo de lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de Bogotá Humana, implementando de manera efectiva las medidas correspondientes para que los niños, niñas y adolescentes del Distrito que hagan parte del Sistema tengan una atención integral, teniendo

como lineamiento principal un enfoque de Justicia Restaurativa, así como también el trabajo de prevención en los distintos territorios del Distrito.

El proyecto de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes encaminara sus esfuerzos para que los niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos que estén vinculados al Sistema puedan acceder a programas flexibles alternativos, el restablecimiento de derechos se realizará mediante una inclusión a la sociedad incentivando a los niños, niñas y adolescentes a seguir un proyecto de vida de calidad con base en programas pedagógicos de formación integral que garanticen su ejercicio de ciudadanía en todo sentido.

Teniendo en cuenta la integralidad de los proyectos pedagógicos, estos pretenden no solo trabajar con los niños, niñas y adolescentes sino también incluir al entorno; tanto su entorno familiar como su entorno social; para promover la prevención y garantizar el seguimiento a los niños, niñas y adolescentes vinculados al Sistema de responsabilidad Penal como post-medida, cumpliendo con la protección y restauración del Sistema.

No obstante lo anterior, en el desarrollo del trabajo que viene adelantando el distrito, se evidencia que este se ha enmarcado en la instauración de instituciones que han replicado el modelo que están ejecutando otros operadores



1.3 DIFERENCIAS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, RESPECTO DEL SISTEMA PENAL ADULTO

- El principio de libertad como la regla general de procedimiento y no la excepción en el entendido de que las y los adolescentes se encuentran en proceso de formación y la ejecución de la sanción no puede privarles de continuar con sus proyectos de vida.
- La adopción de medidas distintas a la institucionalización que privilegian el derecho a tener una familia de las niñas, los niños, los y las adolescentes que incurrir en comportamientos delictivos salvo que el medio familiar atente contra el Interés Superior de estas poblaciones o las excepciones que establezca la Ley Penal (Tutela T-551 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional).
- Las finalidades protectora, educativa y restaurativa tanto del proceso penal adolescente como de las medidas que se adopten en el mismo son indicativas de que han de facilitar el reintegro y la reinserción de las y los adolescentes sancionados penalmente, con lo cual, la intervención penal no es concebida bajo fines meramente de prevención especial y/o prevención general como sucede con los adultos.
- El carácter pedagógico, específico y diferenciado del proceso penal adolescente y de las medidas que en el mismo se acogen suponen una evaluación psicosocial individualizada y permanente de las y los adolescentes infractores mientras se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, lo cual no implica prescindir de mecanismos de seguimiento a posteriori del cumplimiento de las sanciones en el entorno familiar y/o social.
- Debe promoverse la aplicación efectiva de los mecanismos de justicia restaurativa en todo momento de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 174 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

1.4 CAMINANDO HACIA EL ALCANCE PEDAGÓGICO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

A continuación se presentan algunos conceptos relacionados con la Justicia restaurativa.

JUSTICIA RESTAURATIVA Brito (2010). La forma más sencilla de definir la justicia restaurativa es que es una justicia de arraigo comunitario, que entiende que el delito y los conflictos suceden en el contexto social, y que por ende sus consecuencias y claves para la búsqueda de resolución están en la comunidad misma. Reconoce así una dimensión humana del delito y procura hacer, en materia jurídica, un acercamiento al sistema reconociendo la normatividad, y en materia social, la recomposición del tejido social roto, buscando salidas creativas al delito, buscando que la víctima sea reparada, pero sobre todo, que las relaciones sociales sean restauradas.

La Justicia Restaurativa procura que se asuma la resolución como una relación entre el delincuente y la víctima con el acompañamiento de la comunidad es un procedimiento que facilita que el proceso resulte más eficaz en la sanción, por cuanto hace sensible al infractor sobre el dolor ocasionado y los alcances de sus actos, ante tal sensibilización es muy probable que no reincida en los hechos, y que además restablezca los vínculos con la comunidad. En ese sentido la justicia restaurativa condena el acto delictivo, de ninguna manera es impunidad, mantiene la responsabilidad de los delincuentes, y busca que se involucren todas las personas afectadas en primer o segundo nivel; alienta el arrepentimiento del delincuente para que trabaje activamente en la reparación del daño causado para que pueda así lograr recuperar su lugar en la sociedad.

La justicia restaurativa representa un cambio en el paradigma de justicia que hasta hoy conocemos, pues busca introducir un nuevo espíritu a la justicia. Cambia el eje para la dinámica del proceso, que hasta este momento está representado por el protagonismo del delincuente o infractor, lo cual en la lógica de la justicia punitiva es correcto, pues busca garantizar que se castigue al verdadero/a culpable. En cambio, la justicia restaurativa da un lugar protagónico a la víctima y busca, desde su perspectiva, la transformación del delito y las condiciones que lo propiciaron, pero ello no se logra sin la colaboración del victimario, quien debe salir también beneficiado del proceso. Así, el rol de la Comunidad es fundamental, pues es el fiel de esta balanza, entiende que ambos, víctima y victimario, forman parte de su estructura y que de la adecuada resolución del caso saldrá fortalecida como tal. Ver la representación gráfica de la justicia restaurativa en el Gráfico 1. Esta forma de justicia supera la puramente reparativa en cuanto que no se limita a sanar el daño causado a la víctima, sino que procura además que el victimario, a través del reconocimiento de su culpa y de la realización de actuaciones para la reparación de la víctima y de sus relaciones con la sociedad.

La Justicia Restaurativa es un modelo de justicia que aplicado con rigurosidad en cuanto a sus principios llevaría a indagar sobre las bases mismas de la violencia, los conflictos y/o delitos, los cuales según importantes teóricos de la paz como Galtung (1998), tienen diferentes niveles de expresión que es necesario atender para una verdadera resolución, estos son la **violencia física** (manifestación evidente, por ejemplo el golpe, la lesión) la **violencia estructural** (aspectos que están en las bases mismas de la sociedad y que de alguna manera contribuyen a la manifestación física, son las expresiones de la marginalidad y la exclusión) y la violencia cultural (que es el relato que justifica el ejercicio de la fuerza o el lugar de subordinación de unas personas sobre otras).

Se trata de un modelo alternativo que busca obtener y mantener una paz justa para la sociedad con base en la verdad a través del diálogo, y que debe, en primer lugar, acercar a las víctimas y a la comunidad, dando a las primeras, la posibilidad de trascender su lugar de víctimas para que recuperen la dignidad humana, ejerzan sus derechos y sean capaces de transformar las situaciones de inequidad que las han puesto en el lugar de víctima. En segundo lugar, acercar al ofensor con la sociedad a través del reconocimiento de sus responsabilidades y de la realización de actos de reparación que le permitan resituarse como personas y como ciudadanos(as). Y en tercer lugar, debe acercar a las víctimas con sus victimarios, para lograr un acuerdo restaurativo, ya fortalecidas las primeras y comprometidos los segundos, con el acompañamiento de la comunidad que sirve como referente y garante en la transformación de la violencia.

En este sentido, la Justicia Restaurativa es una justicia que pone su mayor interés en comprender y transformar las bases que subyacen al delito y la violencia apelando a la creación de un pacto social y de una ética de la convivencia, atiende las personas inmersas en el conflicto, pues reconoce que los conflictos y delitos son entre personas y no la fría interpretación o transgresión de un código o norma, y sobretodo reconoce que en cada conflicto, delito, y manifestación de violencia hay una historia, y una serie de elementos del orden estructural y cultural que lo complejizan. La justicia restaurativa es una forma de humanizar la justicia y ponerla al servicio de lo Humano en su más amplia acepción. (p.19-22)

EN SÍNTESIS

La Justicia Restaurativa es un modelo de justicia comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social de los delitos y conflictos. Busca restaurar el lazo social dañado, a través de un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el ofensor, con la mediación de la

comunidad. No busca el encierro del infractor sino su rehabilitación a través de la reparación del daño. En un sentido radical, la Justicia Restaurativa procura modificar las relaciones desiguales e injustas que han dado origen a los conflictos y delitos

1.5 PRINCIPIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA (Britto, D (2005) quien retoma algunos principios de Claassen (1996) Plantea:

1.5.1 El crimen, en primera instancia, lesiona las relaciones humanas, en segunda medida es una violación de la ley. Cuando sucede un delito quienes salen lesionadas son las personas.

1.5.2. La Justicia Restaurativa reconoce que el crimen está mal, pero también reconoce, que cuando ocurre se plantean peligros y oportunidades. Los peligros son los de escalada del conflicto, retaliaciones y nuevos brotes de violencia y las oportunidades están en la opción de encarar el caso con un sentido de transformación del delito puntual y de todo lo que está a su base, no se aplica con el ánimo del castigo y la sanción.

1.5.3. En un delito hay víctimas primarias y secundarias. Tendemos a pensar como víctimas solamente en la persona o personas que sufren en primer nivel el daño, o en sus seres más cercanos, pero hay siempre más víctimas, incluso alrededor del ofensor, pues no se debe perder de vista que este enfoque abre el marco de interpretación de los hechos haciendo visibles que el impacto del delito y la violencia también afecta a otros miembros de la sociedad.

1.5.4. Atiende las necesidades de víctimas, comunidad y ofensores, pues

propone una mirada incluyente de todos los que participan de manera directa o indirecta en el hecho delictivo y sus efectos.

1.5.5. Se da respuesta al crimen por la vía de la voluntad y la cooperación, con un mínimo de coerción. La Justicia Restaurativa es una forma alternativa de tratamiento del delito y la violencia a la que deben llegar voluntariamente víctima y ofensor, pues de este consentimiento deriva el compromiso y las posibilidades de que el proceso sea realmente restaurativo.

1.5.6. El papel de la comunidad es de cooperación y soporte, pero también de veedora. Esto es muy importante, es la comunidad la que debe acompañar el proceso para que quienes participan en él no salgan más dañados, pero también para que se cumplan las reglas de juego y los acuerdos.

1.5.7. No siempre los ofensores querrán cooperar, en esos casos es necesaria la intervención de autoridades externas al proceso. No se puede perder de vista que estamos en un contexto regulado por un sistema jurídico, que funciona acorde con una legislación y en el marco constitucional, por ello en ningún caso la Justicia Restaurativa podrá aislarse de este marco jurídico, por el contrario, debe apoyarse en él.

1.5.8. El énfasis no está en la seguridad, sino en la construcción de valores y de una ética de la responsabilidad. Es este el fin último y la principal diferencia con la Justicia Retributiva, no se busca el castigo, sino la transformación de la injusticia por la vía del diálogo y la responsabilidad.

1.5.9. Reconoce que existe rabia y deseo de venganza y por ello el papel de la comunidad es la construcción de una ética y una moral que ayude a

contenerlas. Es el reconocimiento de la dimensión humana del delito y las manifestaciones violentas del conflicto.

1.5.10. Requiere que la comunidad genere estructuras de seguimiento y supervisión de los acuerdos. El primer paso es la construcción de condiciones para que víctima y ofensor puedan dialogar, pero a este paso siguen muchos otros, lograr acuerdos, velar por su cumplimiento y también crear las condiciones para que los actores del proceso logren transformar su lugar en la comunidad.

Para que en un contexto como el nuestro se dé cumplimiento a la justicia restaurativa, se requiere de un cambio de paradigma en la manera como se ha venido ejecutando la ley, si bien el código de Infancia y Adolescencia 1098 fue aprobado en 2006, aun son pocos los avances que se han tenido frente a la finalidad que ésta propone en su libro II Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, este sistema cuenta con muchos más actores en comparación a lo que establecía la anterior legislación (código del menor); cinco años después de la reglamentación de la 1098, se evidencia que algunas prácticas y lógicas siguen operando bajo la doctrina de la situación irregular. Por eso desde nuestro quehacer pedagógico buscamos llevar a cabo con los/las adolescentes y jóvenes estrategias que faciliten procesos de comprensión frente a la situación que los conlleva al programa, los daños causados a sí mismos, a sus familias, a las víctimas y a la comunidad y de esta manera conllevarlos a generar espacios de reflexión y de cambio reflejados en acciones en pro de su proyecto de vida.

SEGUNDO MOMENTO

Los antecedentes
de la Justicia
Restaurativa



2.1. ANTECEDENTES / ORIGEN

De forma común suele citarse como antecedente de la Justicia Restaurativa, formas tradicionales e indígenas de resolución de conflictos penales, y “modelos culturales ancestrales, de sociedad acéfalas, lo cierto es que quien primero usa el término en un sentido aproximadamente similar al que se le da actualmente es el psicólogo **Albert Eglash**. Autor que en un artículo de 1977 denominado “BeyondRestitution: CreativeRestitution” clasificaba los modelos de justicia penal en tres grandes grupos:

- 1) Justicia Retributiva: basada en el castigo.
- 2) Justicia Distributiva: basada en el tratamiento terapéutico de los Infractores.
- 3) Justicia Restaurativa: basada en la restitución-reparación.

Para Eglash tanto el primero como el segundo modelo caen en el error de centrarse excesivamente en el autor del delito como sujeto principal de la actividad jurisdiccional, negándole a la víctima toda participación en el proceso penal.

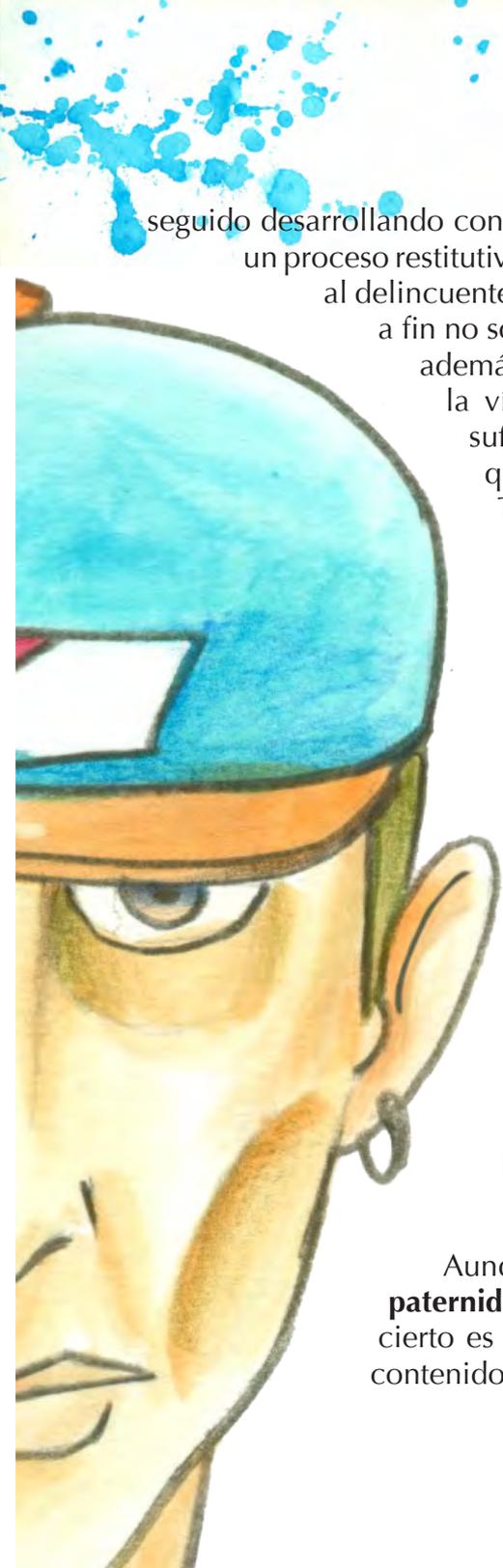
Mientras que en el último, la Justicia Restaurativa, el enfoque se centra en los efectos dañinos que tuvo la conducta del sujeto infractor, involucrando a este y a la víctima de forma activa en el proceso de reparación.

La idea que sostenía Eglash de Justicia Restaurativa, había surgido a raíz de un concepto acuñado por él en los años 50 en el siglo pasado, y que había

seguido desarrollando con posterioridad: la Restitución Creativa. Es decir, un proceso restitutivo debía considerar mecanismos que permitieran al delincuente tomar un rol activo y socialmente constructivo, a fin no sólo hacerse cargo del hecho cometido, sino que además se lo debía ayudar a que intentara reparar en la víctima de aquel los daños que pudiera haber sufrido, y también ayudar a otros delincuentes a que pudieran enmendar el rumbo de sus actos. Todo lo cual podría redundar en que la situación que surgiera a partir del acto delictivo fuese mejor que aquella existente antes de este.

En lo que respecta a la relación entre el delincuente y la víctima, Eglash pensaba que la restitución creativa, al propiciar un encuentro entre ambos, permitiría no sólo una mejor satisfacción de los intereses particulares de esta, sino que además haría posible que en el futuro el delincuente pudiera tener también un mejor comportamiento en sociedad, y especialmente en lo que se refiere a sus relaciones con el resto de las personas, renovando a su vez en él un mayor respeto por sí mismo, cuestión que bajo el sistema tradicional de justicia penal no era posible alcanzar.

Aunque en general se reconoce en **Eglash la paternidad del término "Justicia Restaurativa"**, lo cierto es que con el tiempo éste se ha ido llenando de contenidos. Ellos no siempre son del todo coincidentes



entre sí, e incluso en ocasiones varían considerablemente dependiendo del lugar en que se haga uso de este medio alternativo de resolución de conflictos. Hecho que arranca precisamente de una de las características que más celosamente se le han adjudicado a este tipo de justicia penal: estar constituida por un procedimiento “vivo”, en permanente cambio y evolución, que requiere ir adecuándose a las realidades particulares del momento y del lugar donde se haga aplicación de ella.

Esta cuestión incluso ha sido reconocida durante las discusiones llevadas adelante sobre este tema al interior de Naciones Unidas, y quedó plasmada en la Resolución que recoge los Principios sobre Justicia Restaurativa, adoptada por el Consejo Económico y Social de la ONU el 2002.

2.2. ALGUNOS DE LOS PAÍSES QUE HAN UTILIZADO ESTE MODELO

A continuación se presentan algunas de las experiencias más antiguas utilizadas por otros países:

2.2.1. Canadá es considerado el primer país en el cual un sistema penal moderno optó por hacer uso de la Justicia Restaurativa a fin de dar solución a los conflictos



penales. En 1974, ante un caso ocurrido en Kitchener, Ontario, en el que dos jóvenes fueron sorprendidos luego de realizar variados actos de vandalismo que afectaron a **22 viviendas**, incluidas dos iglesias, el tribunal de justicia competente, ante el reconocimiento de los hechos por parte de los ofensores y sus notorias muestras de arrepentimiento, en lugar de aplicarles el sistema penal formal y someterlos a encarcelamiento, optó por seguir una sugerencia de miembros de la Iglesia Menonita, en virtud de la que se propuso que los jóvenes llevaran a cabo encuentros cara a cara con las víctimas de sus actos vandálicos, y acordaran con ellas una forma de reparar el mal causado y así dar por superado el conflicto. La actividad se llevó a cabo, debiendo concurrir los jóvenes a las casas de cada uno de los afectados, con quienes negociaron la forma de resarcir los perjuicios ocasionados. Con el resultado que pasados 6 meses, los jóvenes ya habían satisfecho a cada una de sus víctimas, compensando así sus deudas con ellas y con el resto de la comunidad.

2.2.2. Nueva Zelanda Aplica un sistema tan antiguo como el de Canadá, de forma que el modelo de Justicia Restaurativa neozelandés puede ser considerado tan importante como el de aquél, especialmente a nivel internacional, en cuanto a sus buenos resultados obtenidos y a que sus postulados han servido de directrices para la implementación de programas de Justicia Restaurativa en varios otros países, como Bélgica, Australia e Irlanda del Norte.

En el país del Pacífico, el comienzo en el uso de las prácticas de Justicia Restaurativa se remontan a fines de la década del 80, en el siglo pasado, teniendo sus primeras manifestaciones principalmente en el ámbito de la justicia para jóvenes infractores.

En la actualidad, existen en Nueva Zelanda muchos programas inspirados

en los principios de Justicia Restaurativa que son aplicados en todo el país; que en general cuentan con un amplio grado de legitimidad entre la población, en cuanto se ve en ellos una forma de permitir la integración entre las diferentes raíces culturales reconociendo el multiculturalismo, y en la que se involucra no sólo a víctima y ofensor en la resolución del conflicto, sino también al resto de la comunidad y a organismos estatales, todo ello con miras, más que a buscar una sanción en el infractor, de evitar la comisión de hechos delictivos futuros.

2.2.3. Australia En Australia los programas de Justicia Restaurativa comenzaron a implementarse a comienzos de los años noventa, siguiendo como modelo el sistema utilizado en Nueva Zelanda, aunque con algunas modificaciones introducidas con el objeto de adaptar el modelo a la realidad propia australiana.

En términos generales, la mayor diferencia entre se encuentra en que en el modelo australiano se le otorga un rol mucho más decisivo a la policía, en tanto a ella se le entrega la facultad de decidir la idoneidad de un caso para ser remitido a un programa de Justicia Restaurativa.

Como ocurrió en el sistema neozelandés, en Australia también el uso de los programas de Justicia Restaurativa estuvo dirigido exclusivamente al ámbito del derecho penal de menores, y es en éste donde se desarrollan las primeras experiencias, con el establecimiento de Conferencias Familiares.

2.2.4 Colombia y otros países latinoamericanos Aunque sin el grado de desarrollo que ha alcanzado en otras regiones, en Latinoamérica progresivamente también varios países han ido haciendo incorporación de los principios y procesos restaurativos en sus legislaciones penales.

Un ejemplo de ello es Chile, que luego de la reforma al sistema procesal penal incorporó un interesante mecanismo inspirado en la Justicia Restaurativa, como son los acuerdos reparatorios, que permiten una salida alternativa al conflicto penal a través de un procedimiento en que el rol fundamental lo cumplen víctima y ofensor, que deben estar mutuamente de acuerdo en la solución que se decida, y para lo cual se ha implementado un sistema de mediación cuyo objeto es facilitar el encuentro y el diálogo entre los involucrados, permitiendo así una salida consensuada al conflicto. De igual forma, en el ámbito de la justicia penal adolescente también se han introducido modificaciones orientadas a introducir la Justicia Restaurativa en esa área, ya sea a través de mecanismos como la mediación víctima-ofensor, o por medio de incorporar un conjunto de sanciones no privativas de libertad, que eviten que el joven infractor sea sometido a encarcelamiento, con los dañinos efectos que ello conlleva.



Justicia Restaurativa

Por su parte en Colombia, debido a la crisis social e institucional por la que ha atravesado ese país en los últimos años, a la cual el sistema penal formal pareciera no ser capaz de dar respuesta, se ha optado por introducir con firmeza, al menos desde el punto de vista legislativo, la Justicia Restaurativa. Así, Colombia se ha transformado en el primero en incorporar, incluso con rango constitucional, el uso de esta forma alternativa de resolver conflictos.

Además de Chile y Colombia, otros países de Latinoamérica han manifestado su interés por ir incorporando elementos de Justicia Restaurativa en sus legislaciones. Esto ocurre en Argentina, Costa Rica, El Salvador y Perú, entre otros. Esta preocupación surgida en la región por explorar métodos alternativos de solución de los conflictos penales (provocado en gran medida por la alta congestión que presentan los tribunales formales, y por el notorio nivel de desconfianza que existe respecto de la justicia tradicional entre la población, en un territorio que “sufrir los mayores índices de violencia, de encarcelamiento, exclusión social y limitaciones”⁸⁰), llevó a que en el 2005, siguiendo el ejemplo planteado por Naciones Unidas, se haya adoptado un acuerdo regional en torno a promover el uso de la Justicia Restaurativa entre los países latinoamericanos.

TERCER MOMENTO

Modelos, postulados, tipos de justicia,
mecanismos de la justicia restaurativa
y diferentes alternativas para la
resolución de conflictos



3.1. MODELOS DE JUSTICIA

Existen cuatro modelos de justicia: la retributiva, reparativa, distributiva y la restaurativa.

3.1.1. La Justicia Retributiva Es una de las justicias más antiguas, inspirada en la venganza “ojo por ojo y diente por diente”. Establece una serie de normas para castigar al victimario, que están establecidas en el código de procedimiento penal, en la antigüedad era la pena de muerte y se fue cambiando por el encarcelamiento o privación de la libertad (aún hay países como Estados Unidos donde existe la pena de muerte). Cada país tiene sus propias normas que establecen el tiempo que una persona debe permanecer privada de su libertad, según el delito cometido y los agravantes de este. Es un modelo centrado en el victimario, en que se mantiene un modelo de castigos que busca “proporcionar motivación para que no se cause daño al público mediante el crimen” Brandt, R (1998).

3.1.2. La Justicia Reparativa En este tipo de justicia el Estado asume el sufrimiento de la víctima pagando con dinero el daño causado a ésta o a su familia. Ejemplo: la reparación que hizo el Estado a las familias de las víctimas de la masacre de Trujillo (Valle).

3.1.3. La Justicia Distributiva Concibe una justicia social a través de leyes económicas, logrando que las riquezas sean distribuidas equitativamente, de esta manera, “se reparten los recursos de una sociedad entre diversas instancias productivas que compiten entre sí, que determinan al mismo tiempo los ingresos que obtendrán los miembros individuales de esa sociedad”, es decir que lo que cada persona trabaje o su oficio determinará los ingresos que obtenga del bien social. El Estado en este caso es el encargado de establecer esa distribución.

3.1.4. La Justicia Restaurativa Ataca las causas sociales del delito, es aplicada por la comunidad o por el Estado; como es el caso de Canadá y aquí en toda Colombia, con la Ley de Infancia y adolescencia y el Código de Procedimiento Penal, busca que las víctimas sean reparadas por los victimarios, y que ambos recuperen los vínculos sociales con la comunidad.

La Justicia Restaurativa se inscribe en el marco de las justicias alternativas, y por ello es necesario hacer claridad sobre lo que ello implica, reconocer los mecanismos que ya existen en vigencia, para poder llevar al grupo a una reflexión sobre lo que implica la concepción como mecanismo y como proceso.

3.1.5. Concepciones de Justicia Restaurativa desde distintas ópticas Para la **ONU** la Justicia Restaurativa es todo programa que “utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos”. Se entiende por proceso restaurativo aquel en el cual la víctima, el ofensor y la comunidad, también afectada por un delito, participan de forma activa en su resolución, en la mayoría de los casos con la ayuda de la facilitadora ó facilitador. Y por resultado restaurativo se entiende todo acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo, entre estos están la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, logrando la reintegración de la víctima y el ofensor.

En el documento **CONPES** (Consejo Nacional de Política Económica y Social) **3629 DE 2009**: La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la desjudicialización (promueve salidas anticipadas, la descriminalización, la des-institucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación. Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y

espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e inclusión de las mismas en la solución del conflicto.

Para la **FUNDACION PAZ Y BIEN**: La Justicia Restaurativa es un tipo de justicia comunitaria que entiende que el delito acontece en el seno de la comunidad, y que más que una trasgresión a la ley, lesiona a las personas y sus relaciones, y que solamente a través de la reparación del daño y de las relaciones se logra recuperar a la víctima y transformar al victimario y a la sociedad.

Desde el **ICBF** el documento de **MARCO PEDAGÓGICO** emitido en agosto de 2011 plantea que: “El Modelo Restaurativo se preocupa por los factores individuales, la conducta punible y las circunstancias del adolescente, pero además hace énfasis en la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales, ello implica generar la responsabilidad del joven sobre el hecho punible”.

A continuación se presentan algunos apartes del texto “Aproximación a los Referentes teóricos y conceptuales que sustentan la propuesta pedagógica amigoniana- **RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS** (2010), en el cual se abordan reflexiones sobre el tema de justicia restaurativa: Se moviliza un creciente interés en nuestras Instituciones y Programas por formar a todos los miembros de las comunidades en lo que implica este modelo, dando a conocer los propósitos, los principios y los valores que sustentan el modelo de justicia, con lo cual se logra evidenciar la propensión de nuestra propuesta pedagógica como camino expedito a la consecución de los resultados que en general identifican la aplicación de la Justicia Restaurativa.

Los programas y las prácticas que reflejan propósitos restauradores logran identificar y dar pasos a fin de reparar el daño causado, involucrar simbólicamente a todas las partes interesadas y propender por transformar la relación tradicional entre las comunidades y sus gobiernos. Dentro de los propósitos de la Justicia Restaurativa se enuncia alcanzar la transdisciplinariedad, lograr la ruptura del paradigma y buscar la justa paz pública.



Enseguida se enuncian algunos postulados de la Justicia Restaurativa:

- Garantizar el ejercicio y el respeto de los Derechos Humanos y las Garantías sociales.
- Aplicación en los sistemas comunitarios, judiciales y penitenciarios.
- Brindar plena y previa información sobre las prácticas restaurativas a todos los participantes.
- Fortalecer la autonomía y la voluntad de las personas
- Lograr el respeto mutuo
- Buscar la co-responsabilidad activa de los participantes
- Atender integralmente a la persona que sufrió el daño en sus necesidades
- Promover la participación de la comunidad
- Atención a las peculiaridades socioculturales, locales y al pluralismos cultural
- Promoción de relaciones ecuánimes y no jerárquicas
- Expresión participativa, bajo la observación de mediadores preparados
- Tener facilitadores debidamente capacitados
- El uso de principio de legalidad en cuanto al Derecho Material.
- Garantizar el derecho a la confidencialidad de todo lo actuado en el procedimiento.
- Integración con la red de asistencia social de cada País.
- Integración con el sistema de justicia.

De igual manera se mencionan estrategias de implementación entre ellas pueden contarse las siguientes:

- Concientización y educación sobre Justicia Restaurativa
- Abrir el dialogo sobre la Justicia Restaurativa en la resolución de conflictos
- Promover el cambio cultural en las comunidades
- Aplicar la Justicia Restaurativa en el sistema penitenciario.
- Usar las medidas de privación de la libertad como último recurso
- Adecuar la legislación y las políticas públicas a los principios y postulados de la Justicia Restaurativa.
- Asegurar la protección de los derechos de las víctimas, los ofensores y los miembros de la comunidad que participen en programas de Justicia Restaurativa.

3.2. Justicia Restaurativa - Propuesta Amigoniana Se ha dejado ya dicho como la Pedagogía Amigoniana ha buscado, desde sus inicios, influir y de hecho lo ha conseguido en algunas realidades nacionales- en la elaboración de leyes y en la recomendación para la creación de políticas públicas que

contribuye de la forma más adecuada a la defensa de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes en situación de riesgo o de conflicto.

Dicha búsqueda de influencia ha surgido siempre de la preocupación “congénita” que ha sentido la misma pedagogía amigoniana por defender como algo “propio” la persona y los derechos de quienes le estaban confiados. En naciones como Brasil, Ecuador, Colombia, Honduras; Perú, Panamá, la presencia Amigoniana ha sido significativa para generar reflexiones y cuestionamientos que han orientado la evolución y desarrollo de la legislación infanto juvenil hacia la adquisición de una cultura integral de la defensa y garantía de los derechos inalienables de los y las adolescentes y jóvenes como debe ser y como lo promueven los organismos internacionales.

La visión de Justicia que los Amigonianos desarrollamos está claramente sustentada en los argumentos de la Doctrina Social de la Iglesia, la cual entiende la Justicia como parte del destino que le toca a cada persona y expresa dos aspiraciones de la humanidad: que las leyes constituyan desde la igualdad de todos los seres humanos y que se apliquen con equidad y sin privilegios discriminatorios.

Entre los Amigonianos existe un amplio consenso en considerar que la mejor elección en materia de legislación penal es la que se asume teniendo en cuenta la integralidad de la persona y los atenuantes que le han acompañado siempre, antes de haberse convertido en victimario, en este sentido también la totalidad de la legislación internacional, va orientada a llevar a los operadores de justicia hacia la imperiosa necesidad de considerar otros factores que acompañan la obligación de responder por sus actos a los y las adolescentes.

Este es el compromiso radical de la Congregación Amigoniana al insistir siempre en la sintonía que tiene que existir entre la cuestión jurídica y el carácter eminentemente pedagógico, formativo y restaurativo que tienen que aplicarse a los y las adolescentes, jóvenes en conflicto con la ley amparados por el Sistema de responsabilidad Penal Juvenil.

Los Amigonianos involucrados directamente como hemos estado desde la fundación de nuestra Congregación en los temas que atañen a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley entendemos que la Justicia Restaurativa se tiene que aplicar porque con ella se logra garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, se garantiza el respeto a la Dignidad de todas las personas, se sensibiliza a todos los actores, se fortalece la ética pública y se reivindica la existencia de las personas por encima de estructuras de cualquier tipo.

3.3. QUE ES Y QUE NO ES JUSTICIA RESTAURATIVA (Brito, 2008)

3.3.1. LO QUE ES: Es una justicia de arraigo comunitario. Entiende que el delito es más que la trasgresión de una norma o ley, es un conflicto entre personas, generalmente de una misma comunidad, que afecta no sólo a quienes se ven directamente involucrados en él, víctima y ofensor, sino a las personas que rodean a ambos.

Es una importante oportunidad de cambios sociales. Reconoce que los delitos y/o conflictos están mal, pero ve en ellos no solamente peligros como una mayor escalada de la violencia o posibles retaliaciones, sino que, tratado de manera adecuada, puede ofrecer la opción de transformar situaciones de injusticia.

Se ocupa especialmente de las víctimas. Entiende que es en ellas en quienes está materializada la injusticia y, por ello, es en atención a ellas que es posible pensar una transformación de la injusticia. Pero atiende también las necesidades del ofensor a quien se le reconoce miembro de la sociedad y a quien es necesario reincorporar a las dinámicas sociales antes que excluirlo.

Es un arreglo del delito o conflicto por la vía de la cooperación. Busca en todo momento que el ofensor asuma la responsabilidad de sus actos.

El papel de la comunidad es decisivo. Reconoce que existe rabia y deseo de venganza luego del delito o conflicto, por ello se convierte en un garante de principios éticos y morales que ayude a contenerlas y a lograr la restauración de la víctima y de la sanción e inclusión del ofensor.

Es una ética de la convivencia. No hace énfasis en la seguridad o en la sanción, aunque las implica, se ocupa sobre todo de la creación de una ética de la convivencia y la responsabilidad.

ES UNA PERSPECTIVA, ES UN ENFOQUE, EN QUE TODAS LAS ACCIONES, TODOS LOS DOCUMENTOS MAESTROS DEBEN TENER CLARA LA INTENCIONALIDAD DE TRABAJO

EL RETO ES ESTUDIAR, COMPRENDER, ANALIZAR, DISCUTIR EL TEMA, A FIN DE MATERIALIZARLO... Y FORTALECER TODAS NUESTRAS PRÁCTICAS Y DISCURSOS DOMINANTES HACIA ESTE FIN

3.3.2. LO QUE NO ES: No es una “parajusticia”. En ningún caso esta justicia opera al margen de la justicia formal, es su complemento. La participación en un arreglo por la vía de la justicia restaurativa es voluntad de las partes (víctima, ofensor, comunidad) pero siempre está presente el respeto por la institucionalidad y las leyes.

No es una panacea. Ofrece riesgos, por ejemplo: que se lesione más a la víctima, se agrave la situación del ofensor o se generen expectativas que lleven a la comunidad a desconfianza y resentimiento. Estos riesgos deben ser enfrentados estableciendo controles a los procesos, fortaleciendo la institucionalidad y los procesos democráticos.

No es impunidad. En ningún caso se exime de responsabilidad al ofensor, quien debe aceptar su culpa y asumir un compromiso en relación con la reparación del daño a la víctima y a la comunidad.

No es perdón. La Justicia Restaurativa entiende que el perdón es algo del orden individual que solamente corresponde a la voluntad de la víctima, ningún proceso como tal ni la comunidad puede presionarla para otorgarlo. El perdón es en esencia una muestra de superioridad moral de la víctima en la que renuncia a la venganza.

No es Olvido. Todo lo contrario. Se ocupa especialmente de encontrar la verdad y mantener la memoria como única posibilidad de dignificar a las víctimas, reintegrar al ofensor y brindar espacios para la transformación de la injusticia y la resignificación de historia en comunidad.

No es un modelo único. Dado que la Justicia Restaurativa entiende que

en cada comunidad los delitos y conflictos tienen sus particularidades y recursos propios para afrontarlos le corresponde a ella desarrollar su propio modelo con atención a los principios fundamentales.

La ~~JUSTICIA RESTAURATIVA~~ **NO es**

- UN CLICHÉ
- NO ES UNA GUIA
- NO ES APOYO PARA UN DIAGNOSTICO
- NO ES UNA TAREA MÁS

ES ~~LEY~~

3.4. MECANISMOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA TENIENDO EN CUENTA EL CÓDIGO PENAL

En cuanto a los mecanismos de Justicia Restaurativa incorporados en el sistema colombiano, Álvaro Márquez destaca que ellos son variados, y que la ley se encarga de regular particularmente tres: la conciliación pre procesal, la mediación y la reparación integral.

En los dos primeros casos, esto es, en la conciliación pre procesal y en la mediación, el procedimiento establecido por la legislación colombiana

es en general bastante parecido a aquellos que ya hemos descrito y que se aplican en otros países: las partes son convocadas a comparecer voluntariamente a una audiencia, en la que podrán debatir libremente acerca de las características e implicancias del hecho delictivo, en pos de alcanzar un acuerdo que sea mutuamente razonable para ambas, y de este modo dar fin al conflicto.

Como su nombre lo indica, la **conciliación pre procesal**, sólo es posible hasta antes que se haya iniciado un juicio, y sólo será procedente respecto de aquellos delitos cuya persecución únicamente puede iniciarse por querrela. La idea tras esto es evitar que se inicie un procedimiento formal, disuadiendo a la víctima a que desista de él a cambio de obtener rápidamente una reparación por el daño recibido. Esto se ha introducido como un instrumento para descongestionar el recargado sistema penal colombiano.

La audiencia en que ambas partes se encuentran, para evitar la presentación de la querrela, puede desarrollarse ante el propio Fiscal o en un centro de conciliación, o incluso frente a un conciliador designado por las partes.

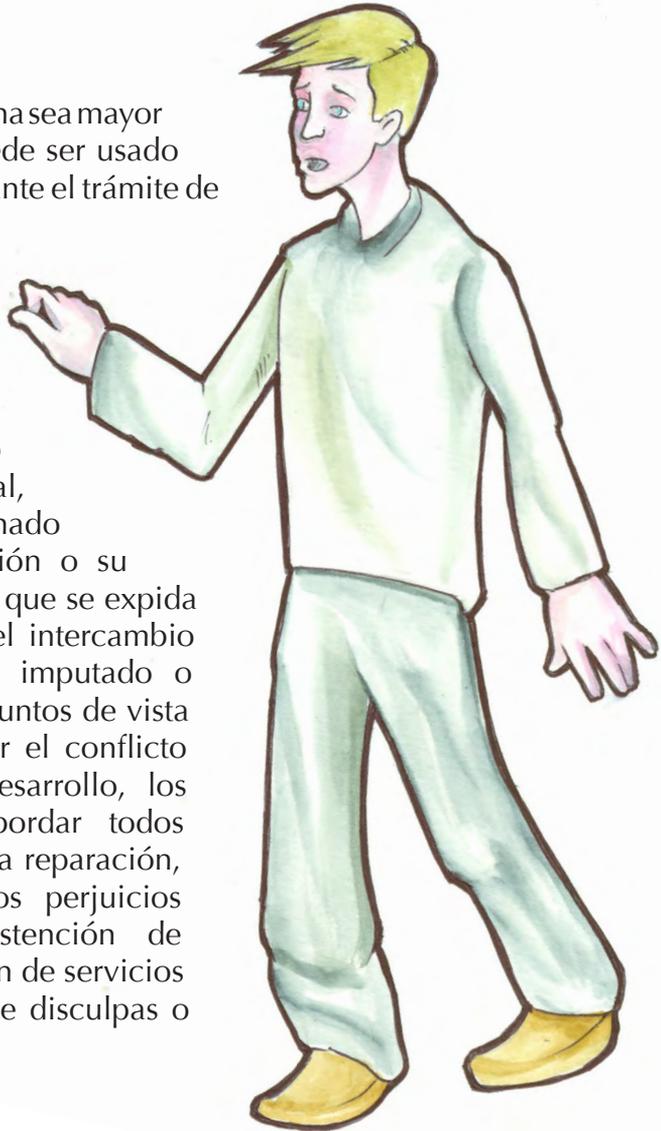
De producirse el acuerdo, la causa será archivada y se dará curso al cumplimiento de lo acordado. En caso contrario, el Fiscal deberá ejercitar la acción penal correspondiente, al igual que si se comprueba que el acuerdo no ha sido cumplido por el ofensor. Y esto, sin perjuicio de que las partes con posterioridad resuelvan someter el conocimiento del hecho ante un mediador.

En cuanto a la **mediación**, es un mecanismo que procede aplicar en todos los casos (aún en aquellos que se inician por acción penal pública), siempre

y cuando la pena asignada al delito no vaya por sobre los 5 años de prisión, y el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado.

Respecto de aquellos delitos cuya pena sea mayor a 5 años, este mecanismo sólo puede ser usado para otorgar algunos beneficios durante el trámite de la actuación, o relacionados con la dosificación de la pena, o el purgamiento de la sanción.

La ley colombiana define la mediación como “un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta. ”Durante su desarrollo, los involucrados en ella podrán abordar todos aquellos puntos relacionados con la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; la realización o abstención de determinada conducta; la prestación de servicios a la comunidad; y el pedimento de disculpas o perdón.



Además de los requisitos en cuanto a su procedencia, la diferencia que existe entre ambas instituciones, es que en esta última el tercero que asiste a ella como mediador tiene la facultad de ejercer sus buenos oficios y proponer bases de acuerdo a las partes, lo que no ocurre en la conciliación preprocesal, donde son directamente las partes las que deben debatir entre ellas la condiciones del posible acuerdo. No obstante, aunque el mediador pueda proponer un programa de acción a adoptar para resolver el conflicto, él no puede imponer su criterio por sobre los participantes, ya que estos deberán adoptar el acuerdo de forma voluntaria para que sea válido.

Finalmente, en lo referido a la **reparación integral**, ésta más que un mecanismo alternativo para resolver el conflicto, constituye una forma de hacer efectivo uno de los presupuestos básicos de la Justicia Restaurativa: que la víctima sea adecuadamente resarcida por los perjuicios que ha recibido. Reparación que en este caso debe provenir de parte del ofensor, toda vez que ellos se considera también un medio de resocialización de aquél, ya que es fundamental para el efecto restaurativo, que asuma e internalice la responsabilidad por los hechos que ha cometido.

Para que la reparación integral se haga efectiva, el juez, una vez dictado el fallo en que se declare la responsabilidad penal del imputado, deberá resolver a petición de la víctima, del fiscal o del ministerio público, a instancia de aquella, la celebración de una audiencia en la que se discutirá la mejor forma de reparar los daños derivados del delito. Para ello citará a las partes a una audiencia en la que se promoverá la realización de un acuerdo conciliatorio entre ambas sobre este punto. En caso de que dicho acuerdo no se produzca, corresponderá al juez, en base a las pruebas que se le presenten, determinar el monto de la reparación que proceda, y dicha resolución se considerará parte integrante de la sentencia criminal.

En relación con los valores que promueve la justicia restaurativa, según Pearson (2004) son:

- **Respeto mutuo**
- **Honestidad**
- **Humildad**
- **Recuperación de relaciones**
- **Aceptación de responsabilidad**
- **Empoderamiento**
- **Esperanza para el futuro**

La justicia restaurativa puede ser entendida también como una filosofía de vida, que se aparta de las cuestiones técnicas procedimentales y apuesta por el fortalecimiento de una ética de la convivencia, por ello, de manera opuesta a lo que la justicia positiva propone, la justicia restaurativa es moralizante y busca, con el concurso de la comunidad y la participación activa de víctima y victimario, cimentar las bases de la paz.

3.5. MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La justicia alternativa se vale de herramientas que le permiten operar y proceder bajo los principios que ha establecido, que son denominados herramientas de administración de justicia y que son diferentes a las herramientas de la justicia formal u ordinaria. Estos buscan resolver los conflictos de manera conciliatoria y cooperante, propenden por que la relación entre las partes no se deteriore, buscando un mutuo beneficio y

una decisión rápida y eficaz, con plenos efectos legales. También podemos decir que son caminos rápidos o “atajos” que la ley ofrece para que en lugar de elegir procesos judiciales largos y costosos, exista la oportunidad de elegir una solución oportuna, económica y que mejore la convivencia. Cuando se utiliza esta vía se ahorra tiempo, dinero y frustraciones.

Justicia De Paz: Es una figura por medio de la cual las partes involucradas en un conflicto, particular o comunitario, busca una solución con la colaboración de un tercero denominado Juez de Paz. Este tipo de herramienta usa una combinación de elementos de la Justicia Comunitaria, de la Conciliación basada en Equidad (usos y costumbres) y de la Justicia Formal (la posibilidad de emitir Fallos o Sentencias aunque estos sólo sean en Equidad).

Conciliación En Equidad: Es un mecanismo de resolución de conflictos que promueve la resolución pacífica de las partes con la ayuda de un tercero denominado Conciliador en equidad. La Conciliación en Equidad está regulada legalmente por la ley 116 de 1991 y es gratuita. Si el conflicto es civil o comercial los actores la pueden solicitar en los centros de Conciliación de las cámaras de comercio u otros autorizados por el Ministerio de Interior y Justicia. Cuando el conflicto es familiar, la conciliación puede solicitarse en los Centros de Conciliación autorizados, defensorías de familia, comisarías de familia, delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo.

La conciliación en equidad está regulada por las leyes 23 de 1991, 190 de 1995, 446 de 1998 y 575 de 2000 las cuales establecen las normas con relación al nombramiento del conciliador, a las competencias de este, al acta de conciliación, a la suspensión del conciliador y la forma de proceder: asesoría técnica y operativa. El conciliador debe ser una persona mayor de

18 años, una ciudadana o un ciudadano sin antecedentes penales, con capacitación y certificación en resolución y conciliación en equidad.

Mediación: Es otro mecanismo de resolución de conflictos, pero no se encuentra regulado por la ley. En este proceso interviene un tercero, miembro de la comunidad con las capacidades y cualidades para ayudar a otra persona para resolver sus conflictos, facilita la construcción de acuerdos pero no decide su solución, es llamado mediador y su función es escuchar a las partes en conflicto, analizar sus intereses e intentar encontrar una solución que favorezca a todos; a diferencia de la Conciliación no produce efectos jurídicos, a menos que los implicados decidan formalizarlo en una notaría o celebrar contrato de transacción.

En la ciudad de Bogotá existe una política distrital sobre el tema de la mediación, con Unidades de mediación y conciliación bajo las cuales se han llevado a cabo este tipo de procedimientos.

CUARTO MOMENTO

Actores y pautas para el trabajo de
Justicia Restaurativa



4.1. Actores

Dentro de un caso que se lleve dentro de la justicia restaurativa participan tanto partes primarias como partes secundarias. (McCold y Wachtell, 2003).

Las partes primarias son las que están emocionalmente involucradas (víctima, ofensor y comunidad), las cuales deben tener una participación activa y voluntaria. A estas partes, a raíz del daño causado, les surgen ciertas necesidades específicas que deben ser expresadas con el propósito de llegar a encontrar la forma más conveniente de restaurar dicho daño.

Las necesidades de la víctima, dentro del proceso, están referidas a la participación voluntaria, a lograr la reparación del daño que le fue ocasionado y satisfacer sus propias necesidades emocionales.

Mientras que las del ofensor, están referidas a participar voluntariamente, asumir la responsabilidad frente al daño causado, ser incluido por la comunidad y satisfacer sus propias necesidades emocionales. Y finalmente las necesidades de la comunidad, se remiten al hecho de llegar a acuerdos y al apoyo que debe brindar tanto a la víctima como al ofensor.

En esta medida la restauración del daño consiste en que las partes, en medio del diálogo, puedan expresar dichas necesidades emocionales, con la intención de que el otro logre comprenderlas y con base en esto se plantee la forma más apropiada para satisfacer tales necesidades, siendo esta satisfacción fundamental dentro del proceso más que la reparación del daño material ocasionado por el delito.

Las partes secundarias incluyen vecinos o personas que pertenecen a instituciones u organizaciones educativas, religiosas, sociales, comerciales o gubernamentales que no se encuentran involucrados emocionalmente y cuyas necesidades no son específicas, sino colectivas.

Su participación dentro de un proceso de Justicia Restaurativa se remite al apoyo y a la facilitación de éste. Una de las necesidades de estas partes es favorecer la cohesión social facilitando la creación de redes sociales.

4.1.1 Qué hacer con la víctima

- Contar con un centro de atención especializado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para la atención de la víctima.
- Preparar a la víctima para asumir su rol frente al victimario.
- Pensar en las diferentes formas de participación a lo largo del proceso y en las que pueda actuar él o ella.
- Vincular a la víctima al proceso desde el inicio de la actuación.
- Brindarle apoyo a la familia y a la comunidad a través de conferencias en grupos de ayuda.
- Reconocer a la víctima en los aspectos en los que desea ser restablecida, para que pueda obtener un verdadero bienestar psicológico.
- Asegurar el goce de un nivel de intervención psicológica que le permita el encuentro con el victimario sin que se produzca un conflicto adicional.

4.1.2. Como trabajar con victimario/ofensor

LA JUSTICIA RESTAURATIVA ES QUIZÁS EL MEJOR MECANISMO QUE SE TIENE PARA TRABAJAR CON ADOLESCENTES.

- Se debe indagar si el victimario tiene un verdadero deseo de reparar, y lograr que manifieste expresamente ese deseo.
- Generar conciencia en él sobre el daño causado y que ese daño debe ser reparado.
- Concientizar al victimario sobre la necesidad de decir la verdad y que esa verdad es la que más reclama la víctima.
- Que el victimario muestre arrepentimiento y que ofrezca perdón a la víctima.
- Que al victimario tome conciencia que debe afrontar una sanción si el caso lo amerita.

4.1.3 En cuanto a la comunidad:

- Participar en la construcción de políticas
- Participar en el diseño de estrategias para la aplicación de las medidas que se le impongan al victimario.
- Involucrar a los miembros de la comunidad (por ejemplo, a la escuela o a los centros educativos donde este adolescente –el victimario– esté vinculado).
- Realizar un trabajo sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para

Adolescentes con La familia

- Identificar los factores socioculturales que potencian el delito.
- Hacer uso del modelo solidario.

4.2. Pautas para pensar un modelo de Justicia Restaurativa Juvenil en Colombia (propuestas por Diana Brito 2010).

“Es perfectamente posible la aplicación de justicia restaurativa juvenil, pero no se trata de insertarla dentro del mismo esquema punitivo, sino de abrirla un marco de actuación que permita el despliegue de sus posibilidades.

En el sistema judicial colombiano ha imperado una lógica de la eficiencia y la celeridad que busca descongestionarlo y dar fácil trámite a los casos, sin embargo, y de cara a la responsabilidad que tenemos en relación con los jóvenes delincuentes, la perspectiva restaurativa debe mantenerse fiel a sus principios y llevar su propia lógica en el manejo de los casos, aunque sean lentos.

Aplicar un modelo de justicia restaurativa implica por lo menos dos cuestiones, una fuerte inversión de recursos financieros para preparar las condiciones y mantener los equipos de trabajo en las zonas, y una campaña educativa y de sensibilización que generen las condiciones y la sostenibilidad de esta otra perspectiva de la justicia.

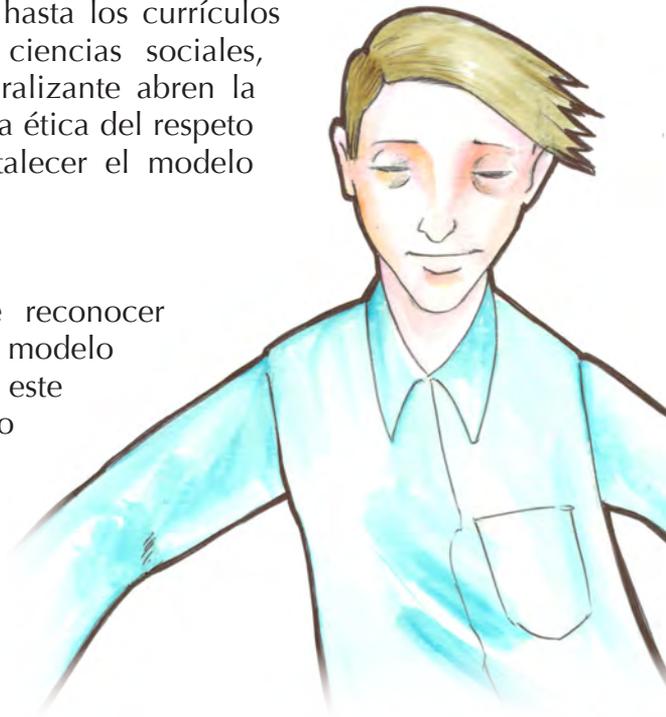
No se debe reducir lo restaurativo a simples mecanismos, pues pierde su sentido y razón de ser. Lo restaurativo está directamente ligado a la transformación de la injusticia y para ello es necesario atender las causas

estructurales y culturales latentes en él. Y esto se logra trascendiendo la perspectiva de corto plazo de resolución del caso y dar paso a procesos de largo plazo que brinden atención integral a víctimas y victimarios.

Pese a todas las preguntas y dudas que esta ley ofrezca, es necesario resaltar que con ella hemos avanzado en términos de justicia pues da cabida a otros esquemas de justicia en perfecta sintonía con la pluralidad jurídica que propone la Constitución Política.

La justicia restaurativa es una oportunidad para transformar la relación que las personas tienen con la justicia y por ello debe tener cabida y significación en el discurso académico a todos los niveles, desde la formación básica, hasta los currículos de los programas de derecho y ciencias sociales, pues su perspectiva filosófica y moralizante abren la posibilidad de la construcción de una ética del respeto y la convivencia que permitan fortalecer el modelo democrático". (p. 59-60).

Para el caso particular hemos de reconocer la magnitud de las pautas para el modelo de justicia restaurativa, por ello este documento es un aporte a dicho proceso y busca guiar una campaña educativa y de sensibilización para propiciar las condiciones necesarias desde el aporte pedagógico/terapéutico para la instauración de la justicia restaurativa.



Religiosos Terciarios Capuchinos

QUINTO MOMENTO

Ruta Legal



5.1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN LA ONU

La creciente aplicación de este modelo de justicia en diferentes países y su ponderación positiva por parte de juristas y estudiosos de la victimología y la defensa de los derechos humanos, lleva el tema a organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU). Según la ONU y su Consejo Económico y Social a través de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, se entiende por Programa de Justicia Restaurativa todo programa que utilice procesos restaurativos y busque resultados restaurativos. Y a su vez, definió como procesos restaurativos, todos los procesos en que las víctimas, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembro de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Y por ende, un resultado restaurativo será un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo; dichos resultados pueden ser reparación, restitución y servicio a la comunidad. Además, la ONU propone:

“Los programas de justicia retributiva se pueden utilizar en cualquier etapa del Sistema de justicia penal, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional”. Los procesos retributivos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente. La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Se llegará a los acuerdos de forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas”. “La víctima y el delincuente normalmente deben estar de acuerdo sobre los hechos fundamentales de un asunto como base para su participación en un proceso retributivo. La participación del delincuente no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos judiciales ulteriores.. “Las diferencias conducentes a

una desigualdad de posiciones, así como las diferencias culturales entre las partes, se deben tener en cuenta al someter un caso a un proceso restitutivo y al llevar a cabo ese proceso”. “La seguridad de las partes debe ser tomada en cuenta al someter un caso a un proceso restitutivo y al llevar a cabo ese proceso”.

En síntesis, la ONU plantea la necesidad de recomendar a los países miembros, la aplicación de medidas de justicia restaurativa, en el ámbito de los sistemas de justicia penal, y recomienda la elaboración de un instrumento internacional de justicia restaurativa. Se incluyen elementos como la habilitación de las personas involucradas en el delito, tanto víctimas como delincuentes; hace hincapié en la recuperación y en el papel de las comunidades en el tratamiento del caso, igualmente promueve la adopción de decisiones por consenso, y un cambio en el modo de pensar de los profesionales del sistema de justicia penal establecido. También resalta la importancia de equilibrar los intereses de los participantes clave en los distintos casos.



5.2. LEYES QUE SOPORTAN ESTE ENFOQUE

- **A NIVEL INTERNACIONAL**

INSTRUMENTO	AÑO	RELACIÓN CON JUSTICIA RESTAURATIVA
Reglas de Beijing Reglas mínimas de naciones unidas	1985	Regla 18.1 La autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones. Comentario la regla alude a ejemplos de soluciones basadas en la comunidad y que su participación ha sido efectiva en resoluciones alternativas.
Convención Internacional de los derechos del niño	1989	Protección integral Promoción sistemas especializados de Justicia Penal juvenil, teniendo en cuenta el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la vida y la participación.
Reglas de TOKIO Reglas mínimas de Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad	1990	Se considerara la posibilidad de ocuparse de los delincuentes en la comunidad, evitando recurrir a procesos formales o juicios antes tribunales de conformidad con las normas jurídicas.

<p>Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, Reglas de Riadh</p>	<p>1990</p>	<p>Principios, especialmente deben crearse servicios y programas con la base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil.</p>
<p>Observación General de las Naciones Unidas No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores</p>	<p>2007</p>	<p>El Comité de los Derechos del Niño, el 2 de febrero 2007, formuló la Observación General No. 10 que reconoce el esfuerzo de los Estados parte por administrar justicia a los menores conforme a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del niño, no obstante señala vacíos aún por subsanar en materia “de derechos procesales, elaboración y aplicación de medidas con respecto a los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a los procedimientos judiciales, y privación de libertad únicamente como medida de último recurso”.</p>

- **A NIVEL NACIONAL**

INSTRUMENTO	AÑO	RELACIÓN CON JUSTICIA RESTAURATIVA
La Constitución política nuestra carta magna.	1991	Reconoce las jurisdicciones especiales. Propone marcos jurídicos, democráticos y participativos. A nivel nacional existen cerca de 20 ciudades y municipios nacionales que cuentan con jurisdicción de paz.
La ley 497 Por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su funcionamiento.	1999	Viabilizan la elección popular de los jueces de paz, da paso al uso de este mecanismo en diferentes partes del territorio nacional.
Código Penal 906	2004	Busca que las víctimas sean reparadas por los victimarios, y que ambos recuperen los vínculos sociales con la comunidad Artículo 518: Los programas de Justicia Restaurativa son todos aquellos procesos en que “la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones

	incumple las obligaciones fijadas en un acta de compromiso el Defensor de familia podrá amonestar con una multa de 1 a 100 salarios mínimos.
--	--

El Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, ofrece elementos de suma importancia para abordar este tema, tanto en su libro I, el cual hace referencia a la doctrina de la protección integral, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes la corresponsabilidad, la perspectiva de género y demás principios que lo soportan así como el libro II referente al Sistema de responsabilidad penal y los procedimientos especiales, los cuales dan soporte al enfoque de JUSTICIA RESTAURATIVA, desde la perspectiva de Derechos, veamos:

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098/2006 LIBRO II

Art. 140	Finalidad del sistema de Responsabilidad Penal: El proceso deberá garantizar la Justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño
Art 141	Principios de SRPA. Los principios y definiciones consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la presente ley se aplicarán en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

Art. 151

Derecho al Debido proceso y garantías procesales.

Los adolescentes que cometan delitos tienen derecho al debido proceso penal, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales

Art. 170

Incidente de reparación. Los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.

Art. 174

Principio de oportunidad, conciliación y reparación integral de los daños. Las autoridades judiciales deberán facilitar en todo momento el

logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, y tendrán como principio rector la aplicación preferente del principio de oportunidad. Estas se realizarán con el consentimiento de ambas partes y se llevarán a cabo con una visión pedagógica y formativa mediante la cual el niño, la niña o el adolescente pueda tomar conciencia de las consecuencias de su actuación delictiva y de las responsabilidades que de ella se derivan. Así mismo, el conciliador buscará la reconciliación con la víctima.

Cuando de la aplicación del principio de oportunidad se pudieren derivar riesgos para la vida y la integridad física del adolescente, el juez competente deberá ordenar otras medidas de protección, las cuales incluirán, entre otras, ayudas económicas para el cambio de residencia de la familia. El Gobierno gestionará la apropiación de las partidas necesarias para cubrir a este rubro.

Art. 175

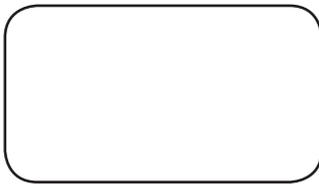
Principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por un grupo armado al margen de la ley. La Fiscalía General de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en

que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas o en los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley cuando:

1. *Se establezca que el adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio para haber estimado como de mayor valor la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley.*
2. *Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitían al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad.*
3. *Se establezca que el adolescente no estaba en capacidad de orientar sus esfuerzos a conocer otra forma de participación social.*
4. *Por fuerza, amenaza, coacción y constreñimiento.*

Art. 178

Finalidad de las sanciones. Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una **finalidad protectora, educativa y restaurativa**, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.



El juez podrá modificar en función de las circunstancias individuales del adolescente y sus necesidades especiales las medidas impuestas.

5.3. DATOS CURIOSOS: EVENTOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

EVENTO	LUGAR	AÑO
Semana de justicia restaurativa	Bulgaria, EE UU Irlanda y Canadá	2001
Reunión de grupos de expertos sobre Justicia restaurativa	Ottawa y Canadá	2001
Conferencia Internacional. Rompiendo la espiral de la Violencia	Paris Francia	2002
Conferencia Internacional del foro mundial de mediación	Buenos Aires Argentina	2003
Justicia Restaurativa en Rusia. Experiencias y perspectivas siglo XXI	Moscú Rusia	2004
Conferencia Internacional Construyendo la justicia restaurativa en América Latina	Costa Rica	2005
Simposio para la Justicia Restaurativa y la paz en Colombia	Cali	2005

Conferencia del Foro Europeo de Justicia Restaurativa	Barcelona España	2006
Conferencia Europea de mediación	Viena – Austria	2007
Psicología y responsabilidad social. Mitos acerca de la justicia restaurativa y probabilidades de éxito en América latina	Universidad santo Tomás - Bogotá	2008
Congreso Internacional de Justicia restaurativa	México	2008
Primer Congreso Mundial sobre Justicia Juvenil Restaurativa.	Fundación Terre des hommes, Fiscalía de la Nación del Perú, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud	2009
Encuentro entre Justicia Restaurativa y Justicia Penal Juvenil	Costa Rica	2010
Seminario Internacional de Justicia Restaurativa	Instituto cultural Peruano	2011

Eventos de confraternidad carcelaria para promover la Justicia restaurativa	Corte de Costa Rica	2012
Congreso Internacional de Justicia Restaurativa	Colombia ICBF – Asociación latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense,	2013

SEXTO MOMENTO

Algunas Experiencias



6.1. EXPERIENCIA INTERNACIONAL

La fundación Terre des Hommes - Lausanne (Suiza), la asociación Encuentros y la casa de la Juventud desde el 2005, vienen desarrollando un proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, el cual ha estado atravesado por distintas fases:

Primera fase: (2005-2007) tuvo como objetivo demostrar las ventajas jurídicas, sociales y económicas del modelo de la Justicia Juvenil Restaurativa, y para lograrlo se propuso fortalecer el sistema de defensa inmediata desde la etapa policial así como el desarrollo de programas socioeducativos en medio abierto, orientados a promover la reparación a la víctima y el restablecimiento de los vínculos del adolescente con su comunidad.

Segunda Fase: (2008-2010) Su propósito fue fortalecer la aplicación del modelo de Justicia Juvenil Restaurativa y generar las condiciones políticas, normativas y técnicas para la transferencia futura del modelo al estado, para lo cual se propuso formar cuadros de profesionales especializados en Justicia Juvenil restaurativa; consolidar alianzas interinstitucionales para elaborar propuestas normativas, técnicas y políticas; impulsar la remisión, la asistencia a la víctima, así como la aplicación de la mediación y de otras medidas alternativas a la privación de la libertad como la prestación de servicios a la comunidad; y validar el enfoque restaurativo.

Tercera Fase (2011-2013), Promover la apropiación, extensión y sostenibilidad del sistema de Justicia Juvenil restaurativa por parte del estado, difundiendo los beneficios y ventajas de su enfoque y metodología, así como propiciando un trabajo articulado entre las autoridades y la comunidad, Para ello este País Formula 4 ejes estratégicos: acción directa,

formación especializada, incidencia de políticas públicas y prevención/prácticas restaurativas en escuela y comunidad.

El proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa en estos años ha garantizado una adecuada defensa a 1.600 adolescentes en conflicto con la ley desde su detención en comisaría. De ellos, el 60% han ingresado al programa Juvenil de Justicia Restaurativa, beneficiando de la remisión y de medidas alternativas a la privación de libertad y menos de un 7.5% han reincidido. También se ha asistido en sus derechos 196 víctimas y se han promovido 36 procesos de mediación. Se ha logrado promover la participación de 91 instituciones locales, entre municipios, servicios públicos y privados, en la atención con adolescentes en conflicto con la ley. Se ha evidenciado que es una intervención a menor costo con el Estado. Los resultados de un estudio realizado en el 2008 muestra que el costo mensual del programa de Justicia Juvenil restaurativa es de 115 dólares por adolescente frente al costo en centros juveniles cerrados con medidas privativas de la libertad es de 417 dólares.

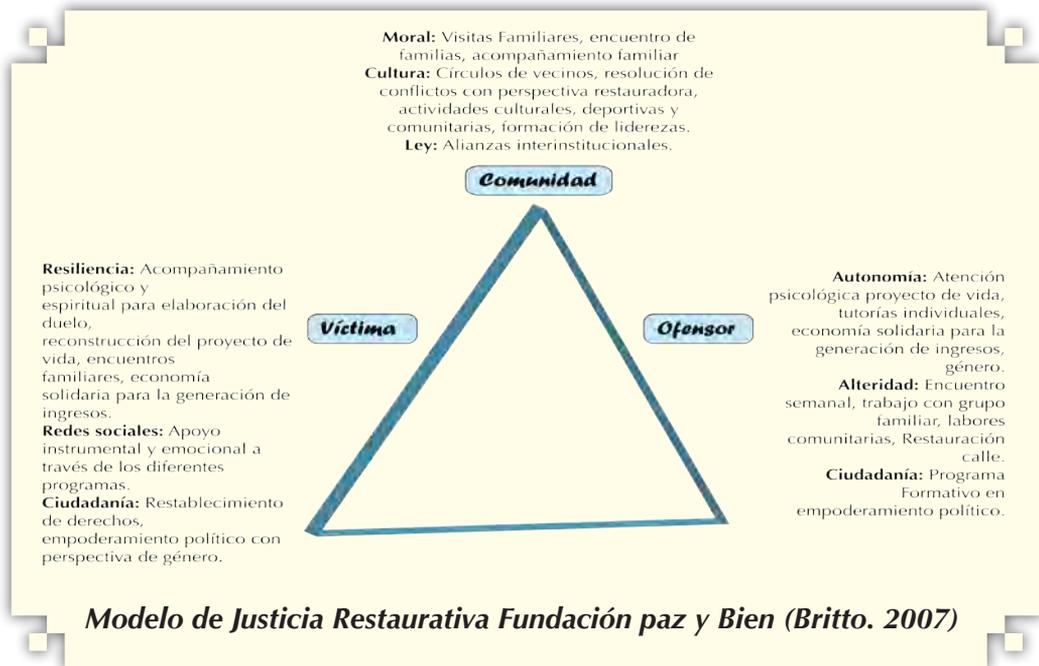
6.2. EXPERIENCIAS NACIONALES

6.2.1. EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN PAZ Y BIEN

En el año 2000 la Fundación Paz y Bien (programa fundado por una religiosa Franciscana) crea este programa con el propósito de apoyar a jóvenes integrantes de pandillas, en su intento de cambiar su vida. Esta iniciativa fue inspirada en la Directora por un viaje de estudio realizado a Irlanda del Norte, donde conoció este tipo de experiencia en justicia restaurativa con jóvenes en conflicto. Así, la propuesta se construye afianzada en la experiencia de las mujeres de la Fundación en manejo de conflictos, en lo que ellas denominan Consejerías de Familia, y con el acompañamiento de la Universidad Javeriana de Cali con un equipo de investigación conformado por profesores(as) de las carreras de Ciencia

Política, Psicología y Derecho.

Ya para el año **2004**, la experiencia cobra un nivel de mayor importancia al crearse el programa GDA, o Programa de Fortalecimiento de Paz denominado: **Justicia Restaurativa Convivencia y Paz en Colombia**, que se diseñó con base en tres componentes: Urbano, Rural y Académico, en el que se hizo intercambio de experiencias y conocimientos para llevar la filosofía de la justicia restaurativa a otros contextos. La fundación paz y bien retoma el postulado que a continuación se enuncia: Si la justicia restaurativa se entiende como **mecanismo**, de acuerdo con la ley, se pone todo el interés en la **resolución puntual del delito**, en tanto que si se concibe como **proceso**, como se propone a partir de esta experiencia, ve en el delito la punta de un iceberg al que subyacen otras formas de injusticia que afectan a la víctima, al victimario y a la comunidad y sociedad en general.



6.2.2. EXPERIENCIAS TERCARIOS CAPUCHINOS EN LOS PROGRAMAS DE LA OFICINA PASTORAL PARA LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA Y LOS CLUBES AMIGO NUEVAS PRESENCIAS OPAN -NP

PRIMERAS APLICACIONES DEL ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN LOS PROGRAMAS DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL OPAN-NP

La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos a través de la OPAN-NP, entidad que atiende adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal en Conflicto con la Ley, medidas no rivativas de libertad, ha venido realizando ejercicios en cada uno de sus programas teniendo en cuenta la modalidad, el tipo de programa y las características de la población.

Las siguientes anotaciones son parte del proceso de las primeras estrategias que se han utilizado en el trabajo pedagógico con los y las adolescentes, jóvenes y familias.

- **A nivel grupal** se han venido trabajando con distintos tipos de talleres en los que se analizan los conceptos, representaciones, situaciones y circunstancias que poseen los y las adolescentes, jóvenes y familias, que están asociadas con el motivo de ingreso (medida/sanción) al programa. Estos talleres grupales han estado enmarcados dentro de un documento inicial denominado “Línea de atención y acompañamiento integral” el cual tiene como objetivo la comprensión de realidades propias de los sujetos de atención y la construcción de herramientas que les permita asumir las responsabilidades de sus actos y ser gestores de ciudadanía, al igual que favorecer el fortalecimiento individual y comunitario y generar propuestas frente a condiciones sociales que les atañe como lo es la pobreza, la

inequidad, la desigualdad, entre otras situaciones complejas. Dentro de los temas que se han trabajado están: Construcción y consolidación de redes sociales, ciudadanía, participación ciudadana, defensa de los derechos humanos, Paz con justicia social, conflicto, Justicia, democracia, entre otros.

- **A nivel individual** las instituciones han venido desarrollando un instrumento de trabajo individual denominado: Guía de trabajo individual “reparando el daño”, cuyos objetivos iniciales fueron:
- Acompañar el proceso legal de los/las adolescentes y jóvenes frente a la restauración del daño causado desde las dimensiones individual, familiar y social.
- Generar niveles de conciencia acerca de la responsabilidad de las acciones que llevan a cumplir la medida legal.
- Empoderar un sujeto de derechos y ciudadanía a favor de sus procesos sociales en la orientación de sentidos de vida en sus múltiples contextos.
- Ejecutar acciones en función de la restauración del daño a partir de la resignificación de la situación que conllevan a la medida legal.

¿Cómo? La guía pretende generar un acompañamiento psicosocial a nivel procesual e individual, que facilite espacios de reflexión profunda y toma de conciencia, empoderamiento y ejecución de acciones enfocadas a la

restauración del daño; desde la perspectiva de la justicia restaurativa.

Por ello el diligenciamiento de la guía se realiza por ciclos de acuerdo a la etapa y nivel del proceso pedagógico amigoniano.

Las preguntas se han elaborado con base en la experiencia de la atención en los programas de Sistema de responsabilidad Penal/Conflicto con la ley Restablecimiento, dejando a un lado señalamientos, estigmatizaciones y prejuicios, enmarcando la importancia de la comunicación y/o relación dialógica, facilitando la comprensión por parte de los profesionales frente a las situaciones individuales y contextuales de cada caso en particular, así como procesos de interiorización y reconocimiento de la responsabilidad (no de culpabilidad), que tienen los y las adolescentes y jóvenes frente a la situación que los condujo a la participación en un programa cuya remisión la realiza un ente judicial.

A continuación se presenta las preguntas de la guía de trabajo individual, las cuales están organizadas en tres ciclos que a su vez se conectan con la estructura pedagógica amigoniana, específicamente en la etapa de acogida y etapa de tratamiento en los niveles encauzamiento, afianzamiento y robustecimiento.

CICLO I Ciclo Uno: Se diligencia entre el tiempo de la etapa de ACOGIDA y la finalización del nivel de ENCAUZAMIENTO (etapa de tratamiento), cuyos objetivos son:

ETAPA DE ACOGIDA

Ofrecer una bienvenida digna y cálida a los y las adolescentes, jóvenes y sus familias para disminuir los niveles de ansiedad y temor que generan las eventualidades del procedimiento administrativo o judicial y el medio institucional, el cual se presenta como una perspectiva de atención y tratamiento integral.

ETAPA DE TRATAMIENTO NIVEL DE ENCAUZAMIENTO

Iniciar un proceso de sensibilización y concientización por parte del y la adolescente, joven y su familia respecto a su situación personal y socio familiar que permita la construcción del diagnóstico integral, el plan de atención e intervención y la aceptación para participar del proceso.

Las preguntas correspondientes al ciclo Uno (1) etapa de acogida, están orientadas a indagar motivos, intencionalidades, necesidades, ocupación del tiempo libre, situación familiar, relación con sustancias psicoactivas, entre otras causas. Así mismo pretende sensibilizar más allá del motivo de la sanción, el daño que se pudo haber causado a otras personas y las consecuencias de este acto.

Las preguntas de este primer ciclo son:

- Qué causa o situación en tu vida condujeron a que tengas ahora la responsabilidad de cumplir con una medida socio legal?
- Qué pensarías si las personas que son importantes para ti, fueran afectadas por un motivo parecido al que te trae aquí?

- Qué consecuencias consideras que se dieron a partir de lo sucedido? (indagar a nivel personal, familiar y social y buscar el por qué)

	OFICINA DE PASTORAL PARA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA - OPAN CLUBES AMIGO NUEVAS PRESENCIAS -NP CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ	Código PGAFI-02-R36
	PROCESO: GESTIÓN DE ATENCION Y FORMACION INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO: AREA DE ATENCION PEDAGOGICA TERAPEUTICA	
	GUIA DE TRABAJO INDIVIDUAL O FAMILIAR JUSTICIA RESTAURATIVA	Página: 1 de 5

Nombre: _____ Número de historia: _____

Fecha: _____ Institución: _____

GUÍA DE TRABAJO INDIVIDUAL O FAMILIAR JUSTICIA RESTAURATIVA

CICLO UNO

(Esta guía debe estar acompañada por un profesional)

REPARANDO EL DAÑO

La reparación del daño incluye distintas esferas teniendo en cuenta la situación particular por la cual estas aquí. Por eso te invitamos a pensar en todos esos eventos que han causado dolor a diferentes personas (la familia, amigos, parejas, víctimas, otros).

Te invitamos a responder las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué causa o situación en tu vida, condujeron a que tengas ahora la responsabilidad de cumplir con una medida socio – legal** (indagar motivos, intencionalidades, necesidades, ocupación de tiempo libre, situación familiar, SPA, entre otros.)

CICLO II Se diligencia entre el nivel de AFIANZAMIENTO (etapa de tratamiento). El objetivo de este nivel es:

NIVEL DE AFIANZAMIENTO - ETAPA DE TRATAMIENTO

Ejecutar el plan de atención individual y familiar ofreciendo a el y la adolescente, joven y su familia, las condiciones necesarias de soporte y acompañamiento en el afrontamiento de la intervención pedagógico – terapéutica.

Las preguntas del ciclo II pretenden un análisis de la realidad familiar y social de cada caso así como la comprensión de cada uno de los y las adolescentes y jóvenes como seres sujetos de derechos (asumirse como personas activas, con participación y responsabilidad con su proyecto de vida y el respeto por los derechos de los demás).

Las preguntas de este segundo ciclo son:

- Qué derechos sientes que te han vulnerado y tú te has vulnerado?
- A partir del reconocimiento de tus derechos ¿Qué acciones te vas a proponer en diferentes dimensiones?

	OFICINA DE PASTORAL PARA LA NIÑEZ Y LA FAMILIA - OPAN CLUBES AMIGO NUEVAS PRESENCIAS -NP CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ	Código PGAFI-02-R36
	PROCESO: GESTIÓN DE ATENCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO: ÁREA DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA TERAPEÚTICA	
	GUÍA DE TRABAJO INDIVIDUAL O FAMILIAR JUSTICIA RESTAURATIVA	Página: 3 de 5

Nombre: _____ Número de historia: _____

Fecha: _____ Institución: _____

GUÍA DE TRABAJO INDIVIDUAL O FAMILIAR JUSTICIA RESTAURATIVA CICLO DOS

(Esta guía debe estar acompañada por un profesional)

REPARANDO EL DAÑO

La reparación del daño incluye distintas esferas teniendo en cuenta la situación particular por la cual estas aquí. Por eso te invitamos a pensar en todos esos eventos que han causado dolor a diferentes personas (la familia, amigos, parejas, víctimas, otros).

Te invitamos a responder las siguientes preguntas:

1. **¿Qué derechos sientes que te han vulnerado y que tú mismo has vulnerado?**

2. **¿Qué experiencia has adquirido con tu familia en el desarrollo del proceso hasta el momento?** (Evaluar los avances e indagar sobre el apoyo y la participación de la familia en el proceso)

CICLO III Se diligencia entre el nivel de ROBUSTECIMIENTO (etapa de tratamiento). El objetivo de este nivel es:

NIVEL DE ROBUSTECIMIENTO - ETAPA DE TRATAMIENTO

Lograr con él y la adolescente, joven y su familia propuestas auto-gestionarias como principal condición para la reformulación de su proyecto de vida y búsqueda permanente de alternativas para afrontar riesgos e incrementar factores de vulnerabilidad a partir de los logros obtenidos durante el proceso.

Esta última pregunta invita a los y las adolescentes y jóvenes a realizar una mirada frente al proceso, si se han notado cambios y las acciones a seguir el pro de su autonomía y fortalecimiento personal. La pregunta es:

- Qué cambios has evidenciado en tu estilo de vida a partir de la situación vivida y qué compromisos vas a generar desde ahora?

En seguida se presenta una síntesis del trabajo desarrollado por cada uno de los Clubes frente al trabajo de Justicia Restaurativa.

6.2.2.1. CLUB AMIGÓ TRINIDAD GALÁN

Programa que da respuesta a la sanción libertad vigilada del Sistema de responsabilidad penal, atiende adolescentes de ambos sexos.

Descripción: Este programa ha venido por varios años dando respuesta a la sanción de libertad vigilada, se realiza un acompañamiento especializado a partir de 10 intervenciones que apuntan al cumplimiento y fortalecimiento del proceso pedagógico.

Este escrito se realiza con la intención de exponer las experiencias de los profesionales aplicando la guía de justicia restaurativa / restauración del daño, a los y las jóvenes del Club Amigó Trinidad Galán. Desde los inicios de la formalización de la Guía se tenía la expectativa acerca de los resultados a futuro de la misma, ya que su aplicación generó entre la dinámica institucional un elemento más de diagnóstico en las historias de vida de los y las Jóvenes que asisten al Club.

Es importante compartir que en este programa surgen las primeras iniciativas de trabajo, basado en la experiencia de atención en Sistema de responsabilidad Penal (libertad vigilada) y el interés de generar procesos de reflexión con los y las adolescentes y jóvenes pertenecientes al club. De la misma manera se hacía necesario dar respuesta a los requerimientos legales frente a los encargos pedagógicos relacionados con el tema de justicia restaurativa, es así como se da inicio al diligenciamiento de

la guía individual con preguntas intencionadas y se construye el primer documento de consulta en el que se proponen talleres alrededor de los temas de ciudadanía, conciliación, responsabilidad, entre otros y la guía de trabajo individual Justicia Restaurativa Reparación del Daño.

Este proceso en el club ha generado reflexiones tales como “una reparación donde la ley y las instituciones del sistema de responsabilidad penal, permiten reconstruir sujetos y tener la oportunidad de curarse en su contexto, (familia, comunidad, educación) que les permita contar sus historias y transformarse en ciudadanos, críticos y reflexivos de una realidad deconstruida desde sus experiencias y con herramientas para desenvolverse en una sociedad de pocas oportunidades”.

EXPERIENCIAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS/LAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA INSTITUCIÓN EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE GUÍA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

Al momento de la aplicación de la Guía de Justicia Restaurativa, se orienta a él y la Joven a través de las preguntas, sin embargo en sus respuestas está implícita su subjetividad que no siempre queda plasmado en la escritura. A continuación se muestran algunas de las impresiones de los Jóvenes, con sus palabras, con su lenguaje, desde su experiencia al momento de encarrilarse en la ruta judicial del Sistema de responsabilidad Penal de adolescentes, ya que es importante el punto de vista de los protagonistas ya que éste determina la realidad en cada uno de sus contextos.

Experiencia redactada de un Joven en la institución al preguntarle su concepto acerca de la restauración del daño, justicia restaurativa, y las propuestas que él como Sujeto social emprendería en pro de la restauración del daño.

Desde que llegue al Club he aprendido muchas cosas así nos enseñaron que la vida y la libertad es bella y que hay que saber cuidarla nos enseñaron a valorar y a conformarnos con lo que tenemos.

Yo me di cuenta que el daño que hice no afectó solo a la víctima, también afectó a mi familia por eso se llevaron una gran desilusión me afectó a mí por eso mi vida cambió por total ya no me veía como el niño juicioso estudioso pero gracias a esto aprendí que lo que uno quiere tiene que ganárselo pero para tenerlo hay que hacer todo con buenos actos.

Con las guías que nos han dado he reflexionado y me doy cuenta que he perdido muchas cosas por mis malos actos.

Análisis:

“Desde que llegue al Club he **aprendido** muchas cosas, aquí nos **enseñaron** que la vida y la libertad es bella y que hay que **saber cuidarla**, nos enseñaron a valorar y a conformarnos con lo que tenemos.”

La presente experiencia es de un Joven que hasta el momento ha diligenciado las tres etapas de la guía de justicia restaurativa, se realizó un ejercicio de retroalimentación de lo escrito por él en las guías anteriores, donde el concibe con sus palabras que:

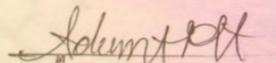
La institución ha sido un medio para la reflexión de sus acciones y que con el acompañamiento del proceso y a través de la propuesta pedagógica amigoniana el Joven alcanzó la resignificación de muchas de sus acciones para llegar establecer un punto de valor, al reconocer la libertad, su familia, su proyecto de vida y cuidar lo que se ha construido.

“no me di cuenta que el daño que hice no afecto solo a la víctima, también afecto a mi familia porque se llevaron una gran desilusión, me afecto a mí también porque mi vida cambio total, yo no me veía como el niño juicioso y estudioso, pero gracias a esto aprendí que lo que uno quiere, tiene que ganárselo, pero para tenerlo hay que hacer todo con buenos actos”

En efecto el Joven reconoce que las consecuencias de los actos iban más allá que la simple comisión del hecho y el valor económico de lo material, a través de su proceso y la concienciación de eventos pasados, yuxtapuestos al presente con lo que el manifiesta como “ganárselo” , le han permitido una introspección del daño colateral de sus acciones, permitiéndole reconocerse como un sujeto con potencialidades, que de su toma de decisiones inteligentes se generan acciones que él puede evidenciar junto con su familia, y que cualquier error cometido, puede llegar a ser enmendado. Que el hecho de conciencia y ejecución de un proyecto de vida encauzado le permitirá sanar inadecuadas decisiones del pasado y que el hecho de ser un sujeto social, le reconoce una indulgencia colectiva en la que no se puede medir de manera cuantitativa, toda vez que las acciones morales sociales son juzgadas por los actos.

Todo esto me deja como enseñanza que en los 7 meses que llevo en la institución se mejorado mi calidad de vida no por que me lo pidan ni por que tenga mala vida en mi hogar pero los psicólogos y trabajadores sociales me han apoyado con criticas constructivas consejos en situaciones tambien he desarrollado cualidades manuales por medio de los distintos talleres

Tambien he alimentado mi conocimiento con los programas formativos que nos brinda la institución.


Andres Menoz
12183

Análisis:

A partir de lo descrito por otro joven, se visibiliza que a partir de lo que genera la situación errada en la que se constituye la infracción, desde la luz de la reflexión de Justicia Restaurativa, se trasciende de un mero proceso pragmático vacío, a un fuerte eje transversal de resignificaciones personales contundentes que no solo le han permitido autoevaluaciones constantes sobre sí mismo, sino que ha alimentado sus entornos y la relación que tiene con los partícipes en estos y con dichos entornos en sí mismos. El aumento de su calidad de vida, como lo menciona este joven, “no ha sido porque me lo pidan, ni porque tenga mala vida en mi hogar, son los psicólogos y trabajadores sociales me han apoyado con críticas constructivas y consejos en situaciones”, lo que permite evidenciar que la dirección por parte de los equipos psicosociales y educadores a través de los espacios de acompañamiento, ha sido fundamental en la reconsideración de dinámicas personales y sociales, sobre su proyecto de vida y su posición en el mundo como sujeto de derechos, deberes y saberes. La justicia restaurativa como ejercicio trascendental y evaluativo, genera mayores empoderamientos del proyecto de vida, no como imaginarios intangibles, sino como estructuras prácticas de reparación, resignificación y reactivación de acciones que dan cuenta de reformulaciones en las dimensiones personales, familiares y sociales propias del joven.

6.2.2.2. CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASIS FEMENINO

Programa que da respuesta a la Modalidad de Atención Internado Conflicto con la Ley – CPE – Centro de protección especializado.

Descripción: Este programa atiende adolescentes de sexo femenino,

remitidas por las Defensorías de familia adscritas al sistema de responsabilidad penal. Es una medida de restablecimiento de derechos conflicto ley.

En el centro Amigoniano San Francisco de Asís Femenino se ha implementado con las adolescentes el trabajo de reparación del daño con las guías de justicia restaurativa, se hace un análisis general del instrumento, siendo importante tener en cuenta condiciones alrededor del diligenciamiento práctico como es la hora de la aplicación, la pertinencia de la misma en relación con las vivencias y situaciones relacionadas con el motivo de ingreso al programa.

Es preciso denotar que el trabajo de reparación del daño es consecuente con los valores y principios amigonianos entre los que más se resalta el juzgar la conducta más no a la persona y el creer en la recuperación de la joven.

La aplicación de la guía de reparación del daño ha sido un espacio de reflexión, en medio del diálogo, donde se expresan necesidades emocionales y existe un acercamiento y comprensión a la situación actual frente a la ley ligado al contenido pedagógico y su enfoque al proyecto de vida.

La guía ofrece una evolución del proceso frente a las diferentes áreas con base en esto permite plantear formas de solución más apropiadas a la realidad y el contexto social de cada una de las jóvenes.

- Permite visualizar el daño causado relacionado con la situación que las

conduce a las Defensorías del Sistema de Responsabilidad Penal

- Permite una participación de las adolescentes, expresar sus emociones e ideas frente al daño causado.

- Permite que las adolescentes identifiquen que factores de vulnerabilidad y daño ocasionados con sus acciones, en lugar de recibir un castigo plantean alternativas de cambio a partir de colocarse en el lugar de otras personas, entendiendo todo aquello que generó sus acciones a la víctima.

- Permite que las jóvenes sean vistas como personas y no exclusivamente como alguien que comete un daño y recibe un castigo.

- Facilita el proceso de construcción de comunidades más pacíficas, lo cual se refleja en el sentido de comunidad y respeto dentro de la institución.

- Permite la resignificación de la situación de cada una de las adolescentes desde el reconocimiento de los actos cometidos.

- Genera la necesidad de indagar los derechos propios y de la sociedad lo cual permite reflexionar no solo en el daño generado a terceros, sino también a sí mismas.

Es de suma importancia relatar tanto el interés de algunas adolescentes como el impacto que genera este tipo de herramientas de análisis y confrontación con la realidad hasta el punto de generar estrategias de

reflexión, profundización e inmersión de la adolescente en una sociedad de la cual se busca no vea a la adolescente en conflicto con la ley “infractora” sino como personas sujetos de derechos.

Es importante mencionar la importancia de continuar realizando los espacios grupales temáticos, que orientan desde lo colectivo la construcción de representaciones de justicia y de reparación del daño, así mismo el fortalecimiento de los espacios personalizados en los que las adolescentes especialmente las que inician proceso alcancen niveles de reflexión profundos frente a la situación actual y los procesos de cambio.

6.2.2.3. CLUB AMIGÓ CASA TALLER Programa que da respuesta a la Modalidad de Atención→ externado Conflicto con la Ley - Restablecimiento

Descripción: Este programa atiende adolescentes de sexo masculino y femenino, con remisión de defensorías de familia adscritas al sistema de responsabilidad penal adolescente a fin de reestablecer derechos. Es una medida de restablecimiento de derechos conflicto ley.

Se da inicio a la sensibilización frente a que son sujetos de derechos que más allá de su infracción cometida, se debe evaluar la situación previa que los llevó a cometer dicho delito a fin de establecer factores de vulneración de sus derechos y que incidencia tiene la familia y su entorno social en este proceso, para de allí evaluar cómo se logra visibilizar su afectación y las acciones pedagógicas que deben generarse para la reparación del daño cometido con cada uno de los actores inmersos en la situación.

Teniendo en cuenta, que los y las adolescentes vinculados al programa

hacen parte del sistema de responsabilidad penal adolescente se hace necesario estar en continuo ejercicio del cumplimiento de la ley y hacer énfasis en cuanto a la reparación del daño causado contemplado en la finalidad de la ley.

De allí se parte para realizar un trabajo permanente donde se logre inicialmente comprender el enfoque de Justicia Restaurativa en el Sistema de responsabilidad Penal, teniendo como base los principios de la Justicia Restaurativa en el contexto internacional, la Convención internacional de los Derechos del Niño y la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.



Seguidamente se encuentra el trabajo y abordaje de los elementos estructurales del concepto, en donde se tiene en cuenta la participación activa del/la adolescente que suscite reflexiones acerca de su responsabilidad frente a la situación que lo conllevó al programa, para luego establecer acciones que permitan la reparación del daño a nivel simbólico desde el trabajo pedagógico, en pro del desarrollo de un sujeto político, un sujeto participativo y democrático dentro de su contexto.

Debido a los antecedentes presentados por los y las adolescentes y sus familias al igual que el trabajo que se lleva a cabo con ellos y ellas desde el programa se hace especial énfasis en cuanto a servicios a la comunidad y la realización de acciones enfocadas en beneficio propio, en donde se elabora un ejercicio teórico práctico desarrollado de manera permanente y se da especial significado a la ejecución de acciones pedagógicas, en donde se establecen:

Comprender, reflexionar, tomar conciencia, darse cuenta, interiorizar.

Servicios a la comunidad, foros, despojar de la etiqueta de delincuente o del estigma que le impide desenvolverse como ciudadano.

Se realiza sensibilización con población vulnerable, los y las adolescentes realizan visitas de campo a instituciones como es el caso de vía libre, donde tienen la posibilidad de acercarse a otras realidades y tener espacios de reflexión personal y propuestas de cambio frente a su proceso.

Se busca que los y las adolescentes comprendan que los principios de justicia restaurativa pueden ser un camino de reconciliación personal, con

su familia y con el núcleo social en el que se desarrolla en el cual están inmersos.

6.2.2.4. CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS MASCULINO - SASAIMA

Programa que da respuesta a la Modalidad de Atención→ Internado Conflicto con la Ley – CPE – Centro de protección especializado.

Descripción: Este programa atiende adolescentes de sexo masculino, remitidos por las Defensorías de familia adscritas al sistema de responsabilidad penal adolescente. Es una medida de restablecimiento de derechos conflicto ley.

El CENTRO AMIGONIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS MASCULINO. Viene utilizando la estrategia Pedagógica para el abordaje de la reparación del daño, utilizando el material denominado “LÍNEA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL”. Junto con el Equipo Interdisciplinario se analizó que durante la aplicación se evidencia varios aspectos que requieren ser abordados para mayor eficacia.

El equipo Psicosocial debe tener espacios de discusión, conversación y capacitación para el abordaje de temáticas en justicia y reparación del daño, para ofrecer una adecuada orientación de la temática, ya sea está a nivel individual o grupal. Por otra parte en el ejercicio del diligenciamiento de la guía debe ser aplicada con mayor profundidad.

Por lo observado y lo indagado con los miembros del equipo es importante incentivar una propuesta innovadora que sea construida con ellos y para ellos, es decir nuestros adolescentes y jóvenes atendidos desde las diferentes Instituciones. Se propone entonces abordar y replantear la propuesta actual, donde esta tenga que ver con el mundo adolescente, haciéndose necesario e indispensable abordar la representación constructiva de la percepción que tienen nuestros chicos del concepto de: adolescencia, joven, ley, delito, autoridad reparación de daño, entre otras. Que piensan de, ¿Si la ley es complaciente o dura en las penas y/o medidas?, ¿si creen que los adolescentes deben ser juzgados como adultos o con penas especiales?, ¿Que piensan sobre las posibles causas que motivan los hechos delictivos?, Analizar las soluciones, alternativas y propuestas que ellos tienen como sujetos de derechos.

La propuesta que se propone construir esta direccionada a abrir espacios a nuevas actividades, nuevos imaginarios, a diferentes lecturas de la realidad, de los acontecimientos. Es pensar en una Pedagogía que se abra a hechos que hagan presencia, que cambie ese esquema basado en representaciones e ideales, por una Pedagogía flexible que permita la apropiación de nuevas formas de existencia en la relación joven-educador amigiano. Es entonces donde se considera que la propuesta Integral en la reparación del daño se debe realizar mediante intervenciones concebidas como estrategias, instrumentos y ayudas que trasformen la práctica en praxis (acción y reflexión) y formen parte de un saber pedagógico socialmente construido, que facilite acercarse a diferentes modos de pensar, sentir, actuar y relacionarse. De este modo se busca ampliar las fronteras de las instituciones Educativas - Reeducativas posibilitando el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes, a partir de la comprensión y la trasformación de su propia realidad. Luego, si los adultos empezamos a proponer y abrir espacios que posibiliten modos culturales alternativos donde los adolescentes y jóvenes tenga posibilidad de crear a partir de lo que su propia experiencia de la vida le ha dado, para

que su ser se exprese espontáneamente y desde allí la misma creación artística se encargue de nuevas posibilidades que nacen y se desarrollen en el enfrentamiento a lo desconocido. Es aquí donde la propuesta integral toma fuerza a la construcción de un territorio libre, donde el jugar, dibujar, hacer formas con barro, plastilina, inventar historias, hacer máscaras, títeres, cantar, bailar, tocar un instrumento, hacer teatro, etc. puede ser un escenario institucional donde la imaginación genere pasión y por añadidura conocimiento, sobre sí mismo y sobre el mundo que nos rodea, esta sería una de las muchas maneras de educar para la reparación del daño.

Ahora bien si los beneficiados son los adolescentes y jóvenes, este material debe estar dirigido a todos aquellos adultos que su ejercicio esta direccionado a la hermosa labor de EDUCAR Y REEDUCAR desde la pedagogía del AMOR, luego su principal destinatario es pues el adulto que está construyendo su rol como educador que no es más desde la perspectiva Amigoniana, un mediador en los procesos participativos, es quien pone en acción una serie de instrumentos y estrategias para que los adolescentes y jóvenes desarrollen sus capacidades y es a su vez quien aprende con ellos y de ellos al establecer una relación horizontal para lograr los objetivos propuestos; si esta propuesta se direcciona desde un nuevo panorama, el educador Amigoniano debe tener una formación sobre los principios y la filosofía de la convención de los Derechos del niño. Estar en la capacidad de hacer lectura e indagar y precisar en el imaginario propio de los adolescentes. Es decir que debe saber y dar cuenta sobre temáticas que favorezcan un conocimiento pleno y participativo en lo que compete a justicia restaurativa. Tal como: Adolescencia, la descripción y las implicaciones del derecho a la participación, la significación del tratado internacional que consagra los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, la convención de los derechos de los niños, la ley de infancia y adolescencia en la ley 1098. La relación entre adulto y adolescente, autoridades policiacas y jurídicas, imaginario social de la adolescencia.

En esta medida se propone hacer todo un trabajo de investigación de orden cualitativo que permita interpretar las percepciones, representaciones, construcciones, interacciones y acciones de los adolescentes y jóvenes la cual permita comprender sus realidades y si éstas se encuentran en armonía con las prácticas al interior de las instituciones. A partir de esto se podría evaluar los procedimientos que hasta ahora hemos venido aplicando, logrando así tener un mayor y eficaz resultado. Dependiendo de dicho resultado se planteara una nueva estrategia de corte Pedagógico –Amigoniano que apunte a la realidad y necesidad actual de nuestros adolescentes y jóvenes con respecto a la reparación del daño.

6.2.2.5 CLUB AMIGO AVENIDA 68 Programa que da respuesta a la Modalidad de Atención Externado a la sanción semicerrado artículo 186.

Descripción: Este programa atiende adolescentes de sexo masculino y femenino, remitidos por los Jueces de Conocimiento para el cumplimiento de la sanción semicerrado.

Para el trabajo en el Club Amigó Avenida 68, inicialmente es importante conocer la percepción sobre justicia restaurativa que tienen los y las adolescentes y/o jóvenes que adelantan algún tipo de proceso socio legal al interior de la institución.

Se abordan aspectos relevantes referentes al tema de Restauración y/o Reparación del Daño. En dichos espacios se tiene en cuenta las dimensiones que



han enmarcado el trabajo individual y familiar al interior de la institución como son la dimensión individual, familiar y social.

En relación a las dimensiones planteadas los y las adolescentes reconocen que parte de sus familias y la sociedad en general omiten su exigencia de protegerlos de una manera integral, esto en referencia a que ellos han sido vulnerados dentro de su entorno sociofamiliar y social. Desde la experiencia institucional y según lo referenciado en este primer momento, se podría decir que hay distintas causas y factores asociados a las situaciones de conflicto con la ley en las que se ven involucrados los y las adolescentes, en un primer momento es la familia, dado que es ella la primera instancia responsable en el cuidado de los adolescentes y/o jóvenes y que por diversas razones puede no estar ofreciendo esta protección, otra causa son las oportunidades que no siempre son claras para la población juvenil, y sumado a esto se encuentran los casos de jóvenes que optan por realizar acciones relacionadas con el incumplimiento de leyes que van en contra de un orden social establecido.

En cuestionamientos referentes a si deberían existir mayores procesos sancionatorios a las acciones delictivas incurridas en los entornos donde se desenvuelven y desarrollan los/las adolescentes y/o jóvenes, éstos referencian que la salida no es aumentar las “penas” como ellos lo manifiestan, sino brindar mayores oportunidades de crecimiento y fortalecimiento de los espacios de desarrollo personal en todos los ámbitos, entre ellos oportunidades laborales para sus familias y para las clases menos favorecidas, dado que como ellos lo referencian “los ricos no hacen estos procesos”. Desde el saber y la práctica profesional en la institución se afirma que desde relaciones políticas y gubernamentales sólo se reclama “aumento de penas” para los menores de edad, como una medida tendiente a reducir su participación en hechos delictivos. Sin embargo desde el saber propio de las prácticas de los/las adolescentes y/o

jóvenes se entiende que este no es un camino para lograrlo, es más, dichas acciones no reducen los delitos y sí aumenta la reincidencia; entendida esta premisa como de carácter policivo, excluyente, de violación a los derechos humanos, autoritaria y coercitiva.

En otras posturas y relatos expuestos por algunos adolescentes se hacen lecturas de la realidad desde miradas personales y expresiones facilistas, resentidas, dominantes, territoriales, e inmediateistas, distantes de ser entendidas de forma crítica a dicha realidad sino de comprensión de “así es la vida”, “me tocó vivir así” entre otros esquemas de desarrollo interpretativo de la relación subjetiva con la realidad.

Algunas de las familias poseen bajos niveles de comprensión en estas dinámicas, dado que cuentan con otras preocupaciones que tienen que ver con la satisfacción de necesidades básicas y los espacios para el diálogo con sus hijos, los cuales en ocasiones son escasos.

Otros factores determinantes que los y las adolescentes mencionan asociados con el motivo por el cual llegan a los programas, es la pobreza lo cual mencionan obliga en ocasiones a ingresar en trabajos ilegales para hacer las veces de proveedores; el maltrato y la violencia intrafamiliar son también otras causas; es claro referenciar que no se deja a un lado las posturas resentidas y el deseo de retaliación que algunos adolescentes y/o jóvenes desarrollan frente a su entorno, hacia su sociedad, dado que sus familias fueron víctimas de delitos, condiciones de exclusión o alguna forma de violencia, a lo que en ocasiones se entendería como tipos de violencia simbólica.

Finalmente y atado a todo lo anterior, el contexto sociocultural de la jerarquía

y los imaginarios de “la calle”, se enmarca en prospectos mafiosos sobre la incidencia de los medios de comunicación, la vinculación a grupos de pares que no aportan a sus proyectos de vida, la cultura de la ilegalidad, el microtráfico, entre otros, lo que no permite un trabajo articulado de las instituciones en la integralidad de los procesos pedagógicos.

La prevención del delito está en la garantía integral de los derechos, que gocen plenamente de estos que tengan una escuela afectiva y efectiva, (no para su reproducción, sino para su creación) incluyente y de calidad, que cuenten con todos los servicios y la satisfacción de las necesidades básicas.

6.2.2.6. CLUB AMIGÓ SOACHA

Programa que da respuesta a la Modalidad del Sistema de responsabilidad Penal y Conflicto con la Ley Restablecimiento.

Descripción: Este programa atiende adolescentes de sexo masculino y femenino, remitidos por los Jueces de Conocimiento y las Defensorías de familia adscritas al sistema de responsabilidad penal adolescente del Municipio de Soacha.

El enfoque de Justicia restaurativa, se ha convertido en un reto de intervención para el Club amigo Soacha, es una imperiosa necesidad de concienciar en cada uno de los y las ADOLESCENTES Y JÓVENES que asisten al club frente a la necesidad de “reparar sin ser juzgados”, a fin que en los espacios que se diseñan, ellos y ellas, puedan expresar miedos, resentimientos, temores, frustraciones, errores, pero ante todo los más íntimos deseos de su intención de reparar.

El abordaje frente al enfoque de Justicia Restaurativa en un elemento que se conjuga dentro de la propuesta pedagógica terapéutica Amigoniana, en

toda una línea de apoyo a la intervención psicosocial que se adelanta desde las diferentes áreas de atención, disminuyendo entre otros factores, la negación por el cumplimiento de las medidas, respeto por pactos que se establecieron como mínimos para la convivencia, como también en el fortalecimiento de lazos familiares, además de establecer relaciones más cercanas y trascendentes.

Las actividades que se derivan de este empeño apoyan la elaboración de la guía de justicia restaurativa en sus tres ciclos, ya que favorecen que los resultados de su aplicación sean profundos y conducentes a conclusiones autocríticas y reflexivas por parte de los y las ADOLESCENTES Y JÓVENES en relación a las situaciones que generaron su involucramiento en el sistema de responsabilidad penal.

La guía de justicia restaurativa por los ciclos se aborda desde las diferentes áreas y en los diferentes momentos establecidos para la estructura de etapas y niveles, así.

Desde el área Socio familiar se ha acudido a la guía de justicia restaurativa como una herramienta que contribuye a generar en los y las adolescentes actitud de resiliencia frente las consecuencias de sus actos, partiendo de la base de insumos suministrados desde las diversas áreas de intervención a través de talleres formativos, los grupos de sensibilización espiritual, seguimientos y espacios de acompañamiento. Al momento de diligenciar la guía se encuentra que los y las ADOLESCENTES Y JÓVENES reconocen a la familia como la principal red de apoyo con la cual pueden contar independientemente de presentar en ocasiones relaciones conflictivas. Por medio de las acciones realizadas se pretende generar espacios de reflexión orientados hacia la resignificación de eventos negativos con el fin de restaurar el daño partiendo de sí mismos y familia.

Desde el área pedagógico-Terapéutico, se ha realizado orientación desde la perspectiva restaurativa a partir de la etapa de Acogida con cada uno de los y las ADOLESCENTES Y JÓVENES de las diferentes modalidades de SRP en la institución, donde en este primer momento se hace orientación frente al objetivo del instrumento, con el fin de orientar y evaluar procesos de resignificación y reflexión frente a los eventos por los cuales está asumiendo una medida legal, de la misma manera se explica que la guía de justicia restaurativa está dividida en tres ciclos que desarrollaran a lo largo del proceso, el segundo ciclo en la fase de Tratamiento/ Encauzamiento y/o Tratamiento/ Afianzamiento y el ciclo tres en la fase de Tratamiento/ Robustecimiento.

El desarrollo de cada uno de los ciclos se realiza a través de espacios individuales abordando cada una de las preguntas del instrumento profundizando en ellas con el fin de generar corresponsabilidad en la resignificación de estilos de vida, actos de perdón, reconciliación y reflexión no solo a nivel individual, sino familiar y comunitario.

Se ha venido realizando promoción desde la perspectiva espiritual apoyado desde el área de pastoral para la restauración del daño a partir de ejercicios reconciliadores y de perdón consigo mismos, con la familia y con la sociedad, enfocando hacia el fortalecimiento de sentidos de vida y en pro de los procesos sociales.

Desde el área psicológica, se ha buscado como herramienta pedagógica y terapéutica la guía de justicia restaurativa como elemento base frente a los procesos reflexivos, a fin de generar niveles de conciencia desde de la resignificación, profundización e interiorización frente a la restauración del daño como actores principales de su proyecto de vida, como sujetos de derechos en los diferentes contextos sociales a los cuales pertenecen,

propiciando responsabilidad desde la perspectiva legal en actitudes que permitan asumir de forma corresponsable su proceso legal. De esta manera se motiva a partir de la etapa inicial en el proceso de acogida en el cual los adolescentes presentan algunas dificultades para el reconocimiento de las situaciones que generan daño así mismo y a su entorno, razón por la cual se busca fortalecer cada vez más ejercicios de reflexión permanente.

En síntesis, uno de los caminos para reparar y restaurar desde el Club Amigó Soacha, se centra en reconocer las oportunidades que tienen los y las adolescentes y jóvenes para generar procesos de cambio y por otra parte concientizar frente a los daños que en ellos y ellas se generan por vulneración de derechos o actos que implican responsabilidad penal.

De acuerdo a lo anterior, es la guía de justicia restaurativa un elemento fundamental dentro de los procesos de concientización de los y las ADOLESCENTES Y JÓVENES en el cual se plasman todos los resultados generados desde las diferentes actuaciones tendientes al fin último de la propuesta.

CONCLUSIONES

Desde nuestro quehacer pedagógico y humano:

- Dada nuestra experiencia a través de los años con población juvenil en conflicto con la ley, puntualizamos el alcance del enfoque de Justicia Restaurativa, justamente con estos actores, ya que consideramos que si bien existen condiciones sociales, políticas, culturales, hitóricas, que contribuyen a las diversas situaciones de conflicto con la ley, y que la perspectiva restaurativa propone un trabajo articulado con la comunidad, la víctima y el victimario, desde el acompañamiento especializado y particularizado que se realice con adolescentes y jóvenes a través de espacios de reflexión simbólica, de cambio de perspectiva y apoyo familiar, se puede contribuir a procesos en pro del fortalecimiento de la condición humana.
- Así como la Pedagogía amigoniana, la Justicia Restaurativa nos invita a fortalecer permanentemente el vínculo con los y las adolescentes, es mucho más que el cumplimiento de una medida legal, es un proceso recíproco en el que hay compromisos de parte y parte, se procura el respeto por el sujeto joven, se realizan prácticas pedagógicas basadas en los valores y principios Amigonianos en pro de personas adolescentes íntegras, sensibles, conectadas con su tiempo, ciudadanos, ciudadanas responsables.

Desde la generalidad del enfoque

- De acuerdo con lo planteado hasta aquí, es posible concluir que

existen dos visiones de la forma como se puede implementar la Justicia Restaurativa: la primera, ligada completamente al sistema jurídico, busca su aplicación en marcos jurídicos estrechos que la vuelven operativa a través de mecanismos. Y la segunda, y a la que nos apropiaremos desde la propuesta pedagógica amigoniana se mueve en un contexto interdisciplinar, en la que se busca el desarrollo de una filosofía y una nueva forma de comprender el delito que propende por transformar las bases de la injusticia y construir paz, y por ello su espacio de aplicación no se limita al ámbito jurídico, sino que trasciende al campo humano donde podamos identificar las causas de la situación y comprender con mayor profundidad las consecuencias.

- El proceso de Justicia Restaurativa procura reparar el daño y sanar las relaciones, pero ello no es posible si no se reconocen las bases culturales y estructurales de la violencia, carencias, la no satisfacción de necesidades y se trabaja para transformarlas. En ese sentido, el papel de la comunidad es imprescindible para el empoderamiento y la asunción de responsabilidades. Si se desarrolla a fondo esta visión es posible ir abonando el camino.
- Para desarrollar un modelo de Justicia Restaurativa se requiere la articulación de una serie de programas e instituciones que trabajen coordinadamente con cada uno de los componentes del modelo: comunidades, víctimas, ofensores y familias. Por lo tanto es necesario contar con una apertura total frente a las premisas conceptuales de este tipo de justicia que esta nos invita a ver esa justicia desde lo humano.
- Es una limitante para la aplicación de justicia restaurativa, el insertarla dentro del mismo esquema punitivo, es necesario abrirle un marco de actuación que permita el despliegue de sus posibilidades. Es necesario hacer conciencia de las razones que motivan la inclusión de la justicia

restaurativa en los sistemas penales de nuestros países. Si se busca eficiencia y la celeridad que descongestionan los juzgados, se puede llegar a una forma de justicia restaurativa de muy baja intensidad que puede incluso desvirtuarla.



BIBLIOGRAFÍA

BRITO, Diana (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia en Colombia.

CABALLERO Eric. (2009) Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en material penal adoptados por Naciones Unidas, Universidad de Chile.

Consedine, J. (2002). La Justicia Restaurativa. Sanando los efectos del crimen. Bogotá: Consejo Episcopal Latinoamericano CELAM. Departamento de Pastoral Social.

Zapata, M. L. (2006). Módulo: Mecanismos y procedimientos de la Justicia Restaurativa. En Cátedra virtual sobre Justicia Restaurativa. Cali: Pontificia Universidad Javeriana.

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. (2010) P. Oswald León y otros. Aproximación a los referentes teóricos y conceptuales que fundamentan la propuesta pedagógica amigoniana.

CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA/LEY 1098 DE 2006.

COMPES 3629 de diciembre 14 de 2009 / Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

I.C.B.F. MARCO PEDAGÓGICO PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS AL ADOLESCENTE ENCONFLICTO CON LA LEY-AGOSTO 2011.

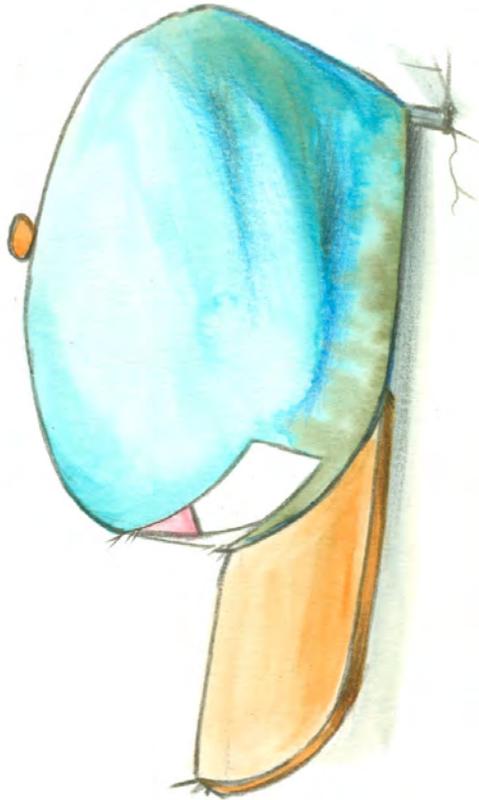
. (McCold y Wachtell, 2003).

SITIOS WEB

Nuevo Código de Procedimiento Penal Colombiano. En línea:

<http://www.justiciarestaurativa.org/news/marquez/> (Visitado el 31 de marzo de 2013).

www.justiciajuvenilrestaurativa.org/experiencia.php



DECÁLOGO PARA TRABAJAR JUSTICIA RESTAURATIVA

1. Generar empatía y establecer vínculos
2. Reconocer la realidad personal y familiar de cada caso
3. Analizar la situación que conllevó a la sanción
4. Concientizar frente a la afectación que se realizó a personas
5. Responsabilizar frente al hecho cometido y las consecuencias derivadas de esto.
6. Resaltar las cualidades, potencialidades y talentos de cada uno de los y las adolescentes involucrados en dicha situación
7. Identificar las convicciones y valores con que cada uno y cada una cuentan
8. Activar la red familiar y/o grupos de apoyo con los que se cuenta
9. Reconocer que los conflictos tiene historia, que más que la infracción a una norma se dañan las personas y sus relaciones cuando emergen los problemas.
10. Tener presente que no hay manual para la aplicación de la justicia restaurativa, se basa en principios como el respeto y la responsabilidad con otros, la sociedad y consigo mismo.

